

CONTESTACION DE DEMANDA- EJECUTIVO- 2022 556- JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

felipe alzate <jucal838@yahoo.es>

Mié 8/03/2023 16:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo;

Remito contestación de demanda.

OFICINA LEGAL DE JULIO CESAR ALZATE JURADO

+57-310-4591664,

jucal838@yahoo.es



Señores (as).

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Armenia- Quindio.

E.S.D.

REFERENCIA: Contestación de demanda ejecutiva.

RADICADO: 630014003007-2022-00556-00.

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía.

Cordial saludo;

JULIO CESAR ALZATE JURADO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.582.170 de Bogotá, DC, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 128.400 del Consejo Superior de la Judicatura y **JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.963.136 de Armenia- Quindío, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 355.573 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderados principal y suplente respectivamente de la siguiente persona jurídica:

NOMBRE: GLOBAL TRADE LF S.A.S	NIT 900.559.194
REPRESENTANTE LEGAL: LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO.	C.C R.L. 38.756.800

Y de las siguientes personas naturales:

NOMBRES.	CEDULA.
LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO.	38.756.800
DUBERNEY NARANJO VALENCIA.	94.288.262

De forma respetuosa, mediante el presente escrito, nos permitimos presentar a su despacho, **CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, lo anterior, de conformidad con las siguientes posiciones de hecho y de derecho que nos permitimos exponer a continuación:

I. FRENTE A LOS HECHOS.



PRIMERO: Es cierto, en principio nuestros prohijados suscribieron este pagare con la entidad demandante por el valor que se indica.

SEGUNDO: Es parcialmente cierto, en principio, cuando se suscribió el pagare, el compromiso era pagar las sesenta cuotas mensuales, no obstante, dicha situación cambio cuando se realizó un acuerdo de pago.

TERCERO: No es cierto, nuestros prohijados no adeudan el valor que se indica por parte de la demandante, lo anterior, en virtud a que entre el demandante y nuestros prohijados se celebró un acuerdo de pago, y dicho acuerdo de pago fue cumplido en su totalidad, mediante pagos realizados por los demandados en fechas del 09 de abril de 2021, 28 de julio de 2021, 29 de octubre de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 22 de febrero de 2022.

CUARTO: No es cierto, al haberse realizado la totalidad del pago de la deuda mediante un acuerdo de pago realizado entre demandante y demandados, no existe deuda alguna, y por ello, no se puede generar interés de ningún tipo.

QUINTO: Es cierto, en principio nuestros prohijados suscribieron este pagare con la entidad demandante por el valor que se indica.

SEXTO: Es parcialmente cierto, en principio, cuando se suscribió el pagare, el compromiso era pagar las treinta y seis cuotas mensuales, no obstante, dicha situación cambio cuando se realizó un acuerdo de pago.

SEPTIMO: No es cierto, de conformidad con un acuerdo de pago realizado entre la entidad demandante y los demandados, nuestros prohijados a la fecha, no adeudan ningún valor a banco Coomeva, ello, en virtud a que se realizo la totalidad del pago de la deuda de conformidad con el acuerdo de pago realizado.

OCTAVO: No es cierto, en virtud a que, por parte de nuestros mandantes, se pago la totalidad de la deuda, no existen intereses de ningún tipo.

NOVENO: No es cierto, la totalidad de valores incluido el que se indica por la demandada en este hecho, fueron incluidos en un acuerdo de pago realizado entre ambas partes, ahora bien, los demandados pagaron lo determinado en dicho acuerdo y con ello, sanearon la duda que tienen con la demandada.

DECIMO: Es cierto, no obstante, tanto al demandante como a la empresa de cobro Procobas, se les indico del acuerdo de pago, incluso se radicado antes de esta, demanda de rendición de cuentas espontanea, a efectos de



determinar esta deuda, de todo esto se notifico a la entidad demandante, empero, esta hizo caso omiso.

DECIMO PRIMERO: No me conta, dicha afirmación debiera ser probada y sera resorte del despacho, determinarlo.

DECIMO SEGUNDO: No es cierto, la obligación ya se extinguió por pago total de la obligación, en ese sentido, no es exigible.

DECIMO TERCERO: Es cierto.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

En virtud a las ocho pretensiones que tiene el demandante, nos oponemos a cada una de ellas, de conformidad con las excepciones que se presentaran mas adelante, ahora bien, es importante que el señor Juez, evalué las pruebas aportadas por la parte demandada, a efectos de realizar una valoración racional de estas y determinar, como efectivamente ocurre en el caso concreto, que nuestros prohijados pagaron la totalidad de la obligación, de conformidad con un acuerdo de pago suscrito entre la entidad demandante y los demandados.

III. EXCEPCIONES.

3.1. PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

La siguiente excepción se sustenta en virtud a que el dia dieciséis (16) de marzo de 2021, se llego a un acuerdo de pago, dicho acuerdo de pago, consta en correo electrónico enviado por la empleada del banco de nombre leidy Vásquez y se relaciona a continuación:

Leidy Viviana Vásquez Flórez <leidy_vasquez@coomeva.com.co>mar, 16 mar
2021, 16:26

para mí, dubernaranjo@hotmail.com, viviana.velez@procobas.com.co, Silvana, Maria, Alejandro

Buenas tardes

Señora Luisa Fernanda Restrepo

Dando repuesta a su solicitud sobre la propuesta de pago realizada el día 10 de marzo, le informo que después de ser revisada por la gerencia general de fundación Coomeva se aprobó una condonación del 100% de intereses corrientes y moratorios pagando solo el capital para saldar las obligaciones con fundación Coomeva, la liquidación al 31 de marzo de 2021 el de los crédito es la siguiente:



Crédito	Cédula	Nombres	Saldo Capital	Intereses (\$)	Honorarios (\$)
EJ01CR09007600	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 27.013.787,51	\$ 2.079.391,76	\$ 190.000,00
EJ01CR19009504	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 4.000.000,00	\$ 284.918,06	\$ 18.000,00
EJ01CR21009630	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS		\$ 2.969.170,05	\$ 65.000,00
Total			\$ 31.013.787,51	\$5.333.479,87	\$ 273.000,00

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realiza condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, igualmente la invitamos a contar con nosotros para brindarle acompañamiento empresarial con nuestro grupo de consultores y acompañarla a tomar la mejor decisión para su empresa; Quedamos atentos .

Gracias.

Cualquier inquietud o sugerencia con gusto será atendida.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez

Analista regional de credito y cartera
Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130
Cel: 3176574063
Calle 13 No. 13-12
Pereira, Colombia
Leidy_vasquez@coomeva.com.co
www.coomeva.com.co

A posteriori de esto, y en virtud a que nuestros prohijados se encontraban imposibilitados para realizar el pago de forma total, propusieron a Fundación Coomeva, realizar este pago en cuatro cuotas, para lo cual, se les dio el aval.

Barcelona, Quindío 23 de marzo de 2021

Señores

Procobas LTDA - Fundación Coomeva - Grupo Coomeva

Asunto: Propuesta De Pago Total De Obligaciones



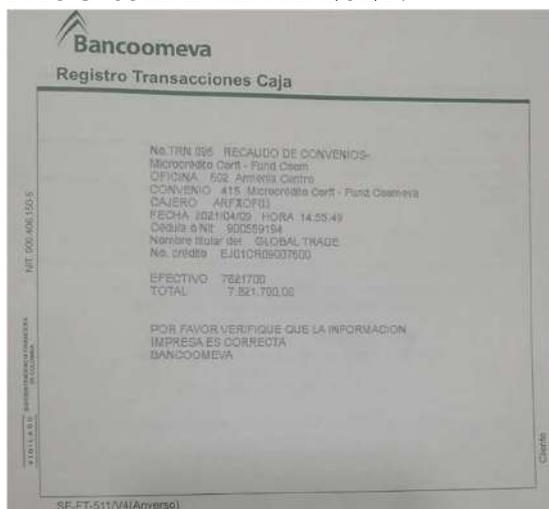
Dando repuesta a su contra propuesta realizada el día 16 de marzo, informo que después de reunirnos con la Contadora y Junta Directiva, y analizando la situación que atravesamos frente a la propuesta que ustedes nos hacen de condonar el 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, apelando a las razones mas nobles y contando con su apoyo y consideración, hacemos saber que no contamos con los \$ 31.286.787,51 para el 31 de marzo de 2021, por tanto aceptamos la condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87) y el capital proponemos pagarlo a cuatro cuotas fijas en los meses de Abril – Julio – Octubre y Diciembre por valor de \$7.821.696

Gracias Por La Atención, Comprensión Y Favorable Pronta Respuesta

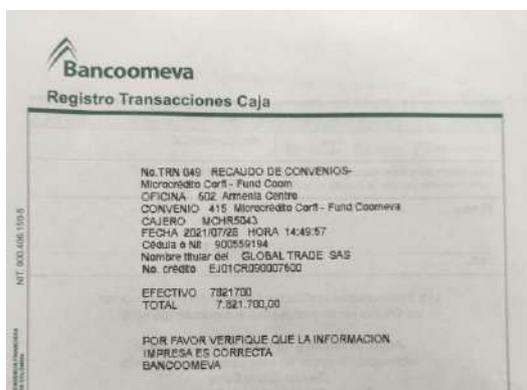
Luisa Fernanda Restrepo Ocampo
Gerente General de Global Trade LF S.A.S
Teléfono 310 823 56 58
e-mail: globaltradelf@gmail.com

En virtud a lo anterior, nuestros prohijados procedieron a realizar los pagos de abril, julio y octubre de 2021, correspondientes al valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL SETESCIENTOS** (\$7.821.700 MCTE), de conformidad con el acuerdo de pago, tal como se denota a continuación:

PAGO 09 DE ABRIL 2021.



PAGO 28 DE JULIO DE 2021.





PAGO 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Bancoomeva
Registro Transacciones Caja

Nº TRN 045 - RECAUDO DE CONVENIOS -
Microcrédito Certi - Fianza Certi
OFICINA - 492 - Avenida Centro
CONVENIO 415 - Microcrédito Certi - Fianza Bancoomeva
CAJERO - MCHRS043
FECHA 20211029 HORA 9:49:24
Cédula @ NÚ - 903559194
Nombre titular del GLOBAL TRADE LP SAS
No. crédito EJ01CR090007605

EFFECTIVO 7821700
TOTAL 7.821.700,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA
BANCOOMEVA

Pag 20 de 20 Octubre 2021

SF-FT-511/A4(Arverso)

Posterior a esto, y solo quedando pendiente la cuota de diciembre, nuestros prohijados no alcanzan a conseguir la totalidad del dinero para la fecha, y proceden a solicitar ampliación de plazo:

lun, 20 dic
2021, 11:02

para Silvana

Cordial saludo

Acudiendo a las razones más nobles y a su comprensión ante la situación económica que atraviesa la economía mundial y de la cual la empresa Global Trade If sas se ha visto muy afectada, solicito comedidamente me puedan colaborar ampliando el plazo 2 meses para cumplir con el pago de la última cuota que se vence el 30 dic cuyo valor es de \$7.821.000 del acuerdo de pago que tenemos



Quedó atenta a su pronta y positiva respuesta

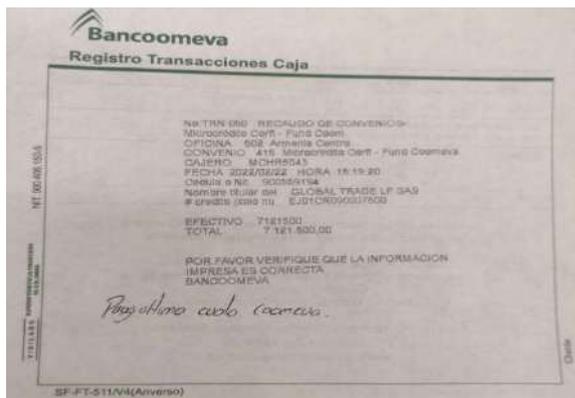
Posteriormente a esto, la empleada de Fundación Coomeva Silvana Sanz por medio telefónico, efectivamente realiza la ampliación del pago de última cuota, el cual consistía en cancelar DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000 MCTE) hasta el 31 diciembre del 2021 y el resto pagarlo a más tardar el 28 de febrero de 2022, ahora bien, el 31 de diciembre nuestros prohijados solo pueden pagar la suma de SETESCIENTOS MIL PESOS (\$700.000 MCTE), tal como se hace constar a continuación:

PAGO 31 DE DICIEMBRE 2021.

Transacción Aprobada	
Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: 3330000-31022	
Esta es la información sobre su pago:	
DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Fundación Coomeva
Dirección:	Calle 13 N° 57-90 - Cali Valle Del Cauca - Colombia
Teléfono:	3330000-31022
NIT:	800280924
DATOS DEL CLIENTE	
Número de Identificación:	900558184
IP:	172.16.50.47
FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pago ACH PSE
Fecha del Pago:	31/12/2021
Ticket ID:	2227556263
Transacción CLBC:	1267995877
Tipo de emisor:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	MICRO
Ciclo Transacción:	1
FORMA DE PAGO	
Banco:	BANCO OMBIVA
Cód. de emisión:	1001
Total:	700000
Total inv:	0
No. Pago:	2227556263,2227556268,2227556306
* Esta transacción está sujeta a verificación	
IMPRIMIR ESTA PÁGINA	



Posteriormente a esto, nuestros prohijados tenían un saldo pendiente de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS** (\$7.121.500 MCTE), los cuales procedieron a pagar el día 22 de febrero de 2022, tal como consta a continuación:



Por nuestros prohijados de conformidad con el acuerdo de pago suscrito, se dieron en las siguientes fechas:

Tabla 1. Descripción de pago a Fundación Coomeva		
Item	Fecha	Valor
Acuerdo de Pago	16 marzo 2021	31.286.787
Primer Cuota	9 abril 2021	\$7.821.700
Segunda Cuota	28 julio 2021	\$7.821.700
Tercer Cuota	29 octubre 2021	\$7.821.700
Cuarta Cuota	31 diciembre 2021	\$700.000
Cuarta Cuota	22 febrero 2022	\$7.121.500
TOTAL PAGADO		\$31.286.600

Tal como se denota del acuerdo de pago aprobado por Fundación Coomeva, en dicho acuerdo de pago, se incluyeron las obligaciones que hoy se pretenden cobrar por parte de dicha entidad a nuestros prohijados, empero, el precitado acuerdo de pago fue cancelado en su totalidad por nuestros prohijados.



Ahora bien, es importante manifestar que a posteriori del pago total de la obligación, se inician un hostigamiento por parte de Fundación Coomeva y la empresa Procobas, por lo que la señora Luisa Fernanda Restrepo Ocampo, en su calidad de Representa Legal de Global Trade LF S.A.S, envió derecho de petición en fecha del 04 de abril de 2022 a Fundación Coomeva, a efectos de solicitar paz y salvo y solicitar el cumplimiento del acuerdo de pago, tal como consta a continuación y como se anexa al plenario de las pruebas, no obstante, Fundación Coomeva dio respuesta en sentir de estos apoderados errónea, manifestando que se debía por parte de nuestros prohijados intereses, no obstante, se reitera, se pago la totalidad del acuerdo de pago.



Es claro señoría que por parte de nuestros prohijados se pago la totalidad de la obligación y que Fundación Coomeva pretende cobrar una obligación que se encuentra saldada a la fecha, toda vez que tal como se denota, los 03 pagares EJ01-000714 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000 MCTE), EJ01000894, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 MCTE) y el crédito sin pagare EJ01CR21009630, que indica el demandante fue por alivio COVID, se encontraban previstos en el acuerdo de pago.

En tal sentido, se solicita al despacho dar por probada la excepción de pago total de la obligación y desestimar las pretensiones de la demanda.



3.2. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACION:

De conformidad con acuerdo de pago suscrito entre demandante y demandado, y en virtud a que por parte de los demandados se realizo el pago total de la obligación, se considera entonces que, para el caso concreto, se extinguió la obligación de los demandados, en virtud al pago, lo que claramente indica, que nuestros prohijados no adeudan dinero a la Fundación Coomeva, se solicita dar por probada esta excepción y desestimar las pretensiones de la parte demandante.

3.3. PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS EN CURSO PARA DETERMINAR ESTA SITUACION.

El día diecinueve (19) de octubre del año 2022, se radicado mediante el correo abogadojuandiegojurado@gmail.com, demanda de rendición de cuentas espontanea, en la cual, se notifico a todas las partes, dicha demanda correspondio en principio al Juzgado Primero Civil del Circuito, despacho que rechazo la demanda por competencia y la remitió a los Juzgados Civiles Municipales correspondiéndole al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia- Quindio con el radicado 63001400300820220059600, quien rechazo por competencia enviándolo a Los Juzgados de Cali, correspondiéndole al Juzgado 24 civil Municipal de Cali- Valle, esperando admisión a la presentación de esta demanda.

La demanda de rendición de cuentas provocada, se presenta con la finalidad de que un juez de la república, determine si realmente se adeuda lo que indica Fundación Coomeva se debe, lo cual, consideramos no tiene razón la demandante, ahora bien, la demandante omite informar de esto, aun cuando tenia conocimiento que dicha demanda se encontraba en curso.

Por depender del resultado de dicha demanda de rendición de cuentas, se solicita la interrupción del proceso en los términos del artículo 161 del C.G.P.

PETICION:



Por lo anterior, solicito con todo respeto se DECLARE PROBADA ESTA EXCEPCIÓN en favor de nuestros mandantes y en contra de Fundación Coomeva, y en ese sentido, se decrete la terminación del proceso, se condene en costas a la actora y se ordene el archivo del expediente.

Por otro lado, por depender del resultado de dicha demanda de rendición de cuentas, se solicita la interrupción del proceso en los términos del artículo 161 del C.G.P.

IV. SOLICITUDES PROBATORIAS:

4.1. TESTIMONIALES:

Se solicita se ordene a la demandante, por encontrarse en mejor posición, traiga al proceso a declarar a los siguientes testigos:

1. La empleada Leidy Viviana Vásquez Florez de Fundación Coomeva, persona con quien se realiza el acuerdo de pago, quien podrá decirle al despacho en que condiciones se dio dicho acuerdo, lo que dará claridad al Juzgado en virtud al acuerdo de pago suscrito, el correo que se tiene de la precitada señora es leidy_vasquez@coomeva.com.co, no obstante, por ser empleada de la demandada, se solicita se ordene a esta, traerla a testificar al proceso.
2. La empleada Silvana Sanz Escudero de Fundación Coomeva, persona quien conoce el acuerdo de pago y amplia plazo para pago, quien podrá decirle al despacho en qué condiciones se dio dicha ampliacion y en general temas relacionadas al acuerdo de pago y su cumplimiento, lo que dará claridad al Juzgado en virtud al acuerdo de pago suscrito, el correo que se tiene de la precitada señora es Silvana_sanz@coomeva.com.co, no obstante, por ser empleada de la demandada, se solicita se ordene a esta, traerla a testificar al proceso.
3. El representante legal de Fundación Coomeva **OMAR HARVEY RAMIREZ CIFUENTES** mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.748.776** expedida en Cali (Valle), quien por su condición de representante legal esta enterado del acuerdo de pago, y podrá dar claridad al despacho respecto a este asunto por ser objeto de litigio.



4.2. DECLARACION DE PARTE:

Se solicita se decrete como declaración de parte a los señores:

1. DUBERNEY NARANJO VALENCIA, con cedula de ciudadanía No. 94.288.262, quien deprecara ante el despacho en relación con el acuerdo de pago suscrito y los pagos realizados.
2. LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO con cedula de ciudadanía No. 38.756.800, en nombre propio y en calidad de representante Legal de la empresa Global Trade LF S.A.S, con Nit. 900.559.194, quien conoce de primera mano el acuerdo de pago, los pagos realizados y en general, toda la situación por la cual se considera, no se adeuda dinero a la FUNDACION COOMEVA.

4.3. PETICION PROBATORIA.

1. Se solicita de forma respetuosa al Juez, ordene tanto a Fundación Coomeva como a la empresa Procobas (empresa de cobro), traer al proceso la totalidad de llamadas que de conformidad con la ley deben estar grabadas, realizadas a LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO y DUBERNEY NARANJO VALENCIA, lo anterior, toda vez que con ello, se lograra probar como en diversas ocasiones se informo de lo que hoy se indica en esta demanda tanto a Fundación Coomeva como a PROCOBAS, sin que estos, hayan revisado la situación.

V. PRUEBAS.

1. Derecho de petición enviado por Luisa Fernanda Restrepo Ocampo a Fundación Coomeva.
2. Respuesta de Fundación Coomeva.
3. Demanda de rendición espontanea de cuentas presentada en contra de Fundación Coomeva.

Se hace claridad que el poder para actuar ya obra en el expediente.

Notificaciones:

Los apoderados de los demandados en la Carrera 16 No. 19- 21, Edf Loteria del Quindio, oficina 501, Armenia- Quindio. Teléfonos: 3145350401 y



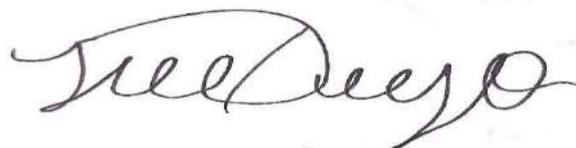
3104591664 Correos electrónicos: abogadojuandiegojurado@gmail.com y jucal838@yahoo.es

Demandados. En los correos electrónicos dubernaranjo@hotmail.com y globaltradelf@gmail.com

Cordialmente.



JULIO CESAR ALZATE JURADO.
C.C 79.582.170 de Bogotá, DC.
T.P. 128.400 del C.S.J.
Abogado principal.



JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL
C.C. 1.094.963.136 de Armenia, Q.
T.P. 355.573 Del Consejo Superior de la Judicatura.
Abogado suplente.

01 de Marzo 2022 Barcelona Quindío



Señores
Fundación Coomeva

Asunto: Derecho de Petición.

Con inmensa gratitud, de forma respetuosa y amigable Yo Luisa Fernanda Restrepo Ocampo Mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, Representante Legal de la Empresa Global Trade LF S.A.S Nit 900.559.194-5 , con fundamento en el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, Acudo a ustedes para consultar y hacer valer nuestro derecho constitucional al Habeas Data así:

FUNDAMENTOS

1. El 16 de marzo de 2021 se llegó a un acuerdo de pago de pago de los créditos

Leidy Viviana Vásquez Flórez <leidy_vasquez@coomeva.com.co>

mar, 16 mar 2021,
16:26

para mí, dubernaranjo@hotmail.com, viviana.velez@procobas.com.co, Silvana, Maria, Alejandro

Buenas tardes

Señora Luisa Fernanda Restrepo

Dando repuesta a su solicitud sobre la propuesta de pago realizada el día 10 de marzo, le informo que después de ser revisada por la gerencia general de fundación Coomeva se aprobó una condonación del 100% de intereses corrientes y moratorios pagando solo el capital para saldar las obligaciones con fundación Coomeva, la liquidación al 31 de marzo de 2021 el de los crédito es la siguiente:

Crédito	Cédula	Nombres	Saldo Capital	Intereses (\$)	Honorarios (\$)
EJ01CR09007600	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 27.013.787,51	\$ 2.079.391,76	\$ 190.000,00
EJ01CR19009504	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 4.000.000,00	\$ 284.918,06	\$ 18.000,00
EJ01CR21009630	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS		\$ 2.969.170,05	\$ 65.000,00
Total			\$ 31.013.787,51	\$5.333.479,87	\$ 273.000,00

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realiza condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, igualmente la invitamos a contar con nosotros

para brindarle acompañamiento empresarial con nuestro grupo de consultores y acompañarla a tomar la mejor decisión para su empresa; Quedamos atentos .

Gracias.

Cualquier inquietud o sugerencia con gusto será atendida.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez

Analista regional de credito y cartera

Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130

Cel: 3176574063

Calle 13 No. 13-12

Pereira, Colombia

Leidy_vasquez@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co

2. Se acuerda pagar el monto de \$31.286.787 en cuatro cuotas

Barcelona, Quindío 23 de marzo de 2021

Señores

Procobas LTDA - Fundación Coomeva - Grupo Coomeva

Asunto: Propuesta De Pago Total De Obligaciones

Dando repuesta a su contra propuesta realizada el día 16 de marzo, informo que después de reunirnos con la Contadora y Junta Directiva, y analizando la situación que atravesamos frente a la propuesta que ustedes nos hacen de condonar el 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, apelando a las razones mas nobles y contando con su apoyo y consideración, hacemos saber que no contamos con los \$ 31.286.787,51 para el 31 de marzo de 2021, por tanto aceptamos la condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87) y el capital proponemos pagarlo a cuatro cuotas fijas en los meses de Abril – Julio – Octubre y Diciembre por valor de \$7.821.696

Gracias Por La Atención, Comprensión Y Favorable Pronta Respuesta

Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

Gerente General de Global Trade LF S.A.S

Teléfono 310 823 56 58

e-mail: globaltradelf@gmail.com

3. Se cancelan las cuotas de Abril, Julio Y octubre de 2021 en las fechas y canones estipulados, la cuota de Diciembre la empresa no alcanzó a reunir el dinero, nos comunicamos con Silvana Sanz Funcionaria de Coomeva exponiendo el caso

lun, 20 dic 2021,
11:02

para Silvana

Cordial saludo

Acudiendo a las razones más nobles y a su comprensión ante la situación económica que atraviesa la economía mundial y de la cual la empresa Global Trade lf sas se ha visto muy afectada, solicito

Paz y Salvo Global Trade LF SAS – Art 23 CP Colombia

Página 2 de 6

comedidamente me puedan colaborar ampliando el plazo 2 meses para cumplir con el pago de la última cuota que se vence el 30 dic cuyo valor es de \$7.821.000 del acuerdo de pago que tenemos

Quedó atenta a su pronta y positiva respuesta

Muy amablemente la Dra Silvana Sanz Funcionaria de Fundación Coomeva por llamada telefónica me dio solución a esta ampliación de pago de última cuota, el cual consistía en cancelar \$2.000.000 a más tardar el 31 dic y el resto pagarlo a más tardar el 28 de febrero de 2022, el 31 de diciembre solo puede consignar \$700.000 Quedando con un saldo pendiente de \$7.121.500

4. Habiendo cumplido con el acuerdo de pago de las obligaciones (reposan en el numeral 1 de este documento) pagado el monto acordado de \$31.286.787,51, en los plazos estipulados, hoy nos encontramos con la siguiente situación:

a) Nos contacta reiterativamente Constanza Castañeda Funcionaria de la empresa de cobro jurídico Procobas LTDA, el día 8 de marzo de 2022 llamo a Duberney Naranjo Valencia (socio de la empresa) afirmando que nos encontramos en mora y que estamos en cobro jurídico por la obligación EJ 01CR21009630, revisando el acuerdo de pago esta deuda esta incluida en el acuerdo de pago, por tanto esta deuda no tiene validez.

b) Acto seguido Viviana de fundación Coomeva me escribe diciendo

10 mar 2022, 9:20

para dubernaranjo@hotmail.com, Silvana, Maria, Alejandro, mí

Buenas tardes

Doña Luisa de acuerdo a la aprobación que se adjunta y que le fue informada al momento de la negociación , usted debía realizar 4 pagos para aplicar la condonación del saldo al cierre del mes de marzo del 2021 y adicional pagar los intereses generados desde abril de 2021 a diciembre del mismo año que fue el plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que la última cuota no se canceló en el mes de diciembre si no en febrero del 2022, se contemplaron estos dos meses más de intereses lo cual hace que el saldo pendiente por pagar para cerrar la obligación sea de \$3.510.000.

Quedamos atentas a cualquier inquietud y le recordamos que los intereses del saldo pendiente siguen corriendo por lo que la idea es que pueda pagar el valor informado lo más pronto posible y así cerrar la obligación.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez
Analista regional de credito y cartera
Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130
Cel: 3176574063
Calle 13 No. 13-12

Pereira, Colombia

Leidy_vasquez@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co

Lo inaudito es que nos estén cobrando rubros fuera de lo acordado el 16 de marzo de 2021 y que haya una inconsistencia entre fundación Coomeva y Procobas en el rubro cobrado,

[Citando: Qué es, definición y concepto | 2022](#)

Un **acuerdo de pago** o convenio de pago es un documento mediante el cual acreedor y deudor llegan a un acuerdo de monto y tiempo para saldar una deuda.

SOLICITO:

Que en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

- a. Se sirvan cumplir el acuerdo de pago, actualizar y rectificar el historial crediticio, en las centrales de riesgo indicando con claridad, no solo que no tengo obligaciones pendientes con su entidad, sino que no estoy en mora en mis obligaciones, esto en cumplimiento del Artículo 8°. Deberes de las fuentes de la información. En sus numerales 1,2 y 3 en especial el 3 que les obliga a rectificar mi información ante las centrales de riesgo. Y que así mismo sirva de soporte legal el Artículo 7°. Deberes de los operadores de los Bancos de Datos. En sus numerales 1,2 y 3.
- b. Sea informado porqué aun aparece con disminución de la calificación crediticia y un reporte negativo en el historial crediticio de DATACREDITO y/o CIFIN. Este reporte nunca fue notificado ni por email ni correspondencia ordinaria
- c. Me sea reconocida la prescripción de su parte con esta solicitud, y emitan el paz y salvo
- d. Me permito solicitar como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el cual reza: Artículo 4°. Principios de la administración de datos. “a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;” y del principio de temporalidad de la misma Ley, en su inciso d.”
- d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;” Me sea reconocida la prescripción de la obligación y de inmediato la caducidad del reporte negativo.
- e. Además de lo anterior vale recordar lo contenido en el Artículo 18 parágrafo 2 de la ley 1266 de 2008 Habeas Data. “Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, por violación a la presente ley, normas que la reglamenten, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por dicha Superintendencia. Las multas aquí previstas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó. Subrayado fuera del texto...”
- f. Por lo que se evidencia que debe reconocerse de inmediato mi derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los Artículos 5 “De los principios Fundamentales”, Artículo 13 “Derecho a la igualdad”, Artículo 21 “Derecho a la Honra”, Artículo 85 “Protección inmediata de Derechos fundamentales”, Artículo 333 y Artículo 334 inciso 2 “Del Régimen económico y la Hacienda pública” Constitución Política y el Artículo 17 vigilancia de los destinatarios de la ley “Función de vigilancia” numerales 1, 2,5 y 6 de la ley 1266 de 2008 ley Habeas Data.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

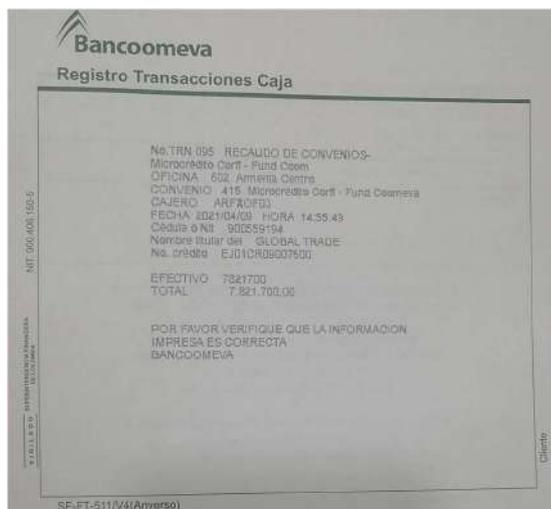
Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes soportes y documentos:

- Recibos de pago

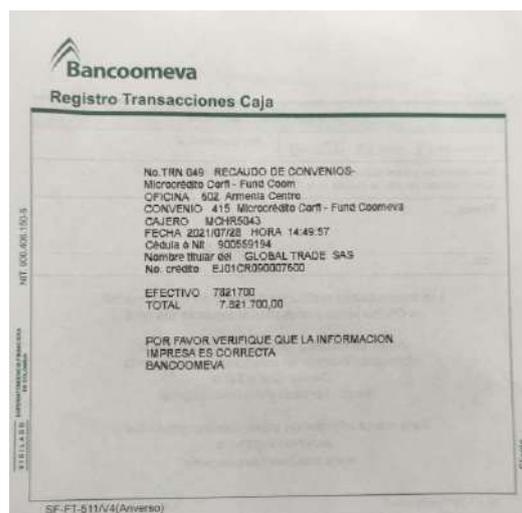
Recibos de pago del Acuerdo de Pago de los Créditos de Global Trade LF S.AS y Fundación Coomeva Acordado el 16 de Marzo de 2021

Tabla 1. Descripción de pago a Fundación Coomeva		
Item	Fecha	Valor
Acuerdo de Pago	16 marzo 2021	31.286.787
Primer Cuota	9 abril 2021	\$7.821.700
Segunda Cuota	28 julio 2021	\$7.821.700
Tercer Cuota	29 octubre 2021	\$7.821.700
Cuarta Cuota	31 diciembre 2021	\$700.000
Cuarta Cuota	22 febrero 2022	\$7.121.500
TOTAL PAGADO		\$31.286.600

Primer Cuota: 9 de Abril de 2021



Segunda Cuota: 28 de Julio de 2021



Tercer Cuota: 29 Octubre 2021 de 2021



Cuarta Cuota:31 Dic 2021

22 de febrero de 2022

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico **3330000-31022**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Fundación Coomeva
Dirección:	Calle 13 N° 31-50 - Cali Vale Del Cauca - Colombia
Teléfono:	3330000-31022
NIT:	800208024

DATOS DEL CLIENTE	
Número de Identificación:	905558194
IP:	172.16.90.47

FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pago ACH PSE
Fecha del Pago:	31/12/2021
Ticket ID:	2227556263
Transacción CUR:	126795677
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	MICRO
Código Transacción:	1

FORMA DE PAGO	
Banco:	BANCO COMEVA

Cód. de servicio:	1001
Total:	700000
Total Inv:	0
No. Pago:	2227556263,2227556268,2227556306

*Esta transacción está sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

Bancoomeva
Registro Transacciones Caja

Nº TRN 080 RECAUDO DE CONVENIO-
Microcrédito Carti - Fund Coeem
OFICINA - 652 Armenia Centro
CONVENIO 415 Microcrédito Carti - Fund Coomeva
CALIERO MICR5043
FECHA 2022/02/22 HORA 16:19:20
Cedula o NIT 503555194
Nombre titular del GLOBAL TRADE LF SAS
credito (solo ni EJ01CR00007500

EFFECTIVO 7121500
TOTAL 7.121.500,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA.
BANCOOMEVA

Pago último cuota Coomeva.

SF-FT-511/V4(Anverso)

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma
Firma del solicitante:

Atentamente


Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

C,C 38.756.800

Gerente General de Global Trade LF S.A.S

Teléfono 310 823 56 58

Dirección: Km 12 Costado derecho Vía Armenia Barcelona Quindío

e-mail: globaltradelf@gmail.com

Enviado Con copia A Gobernación del Risaralda, Superintendencia Financiera Y Superintendencia de sociedades

Santiago de Cali, mayo de 2022

Señora
LUISA FERNANDA RESTREPO

En atención a su derecho de petición, en primer lugar nos permitimos aclararle que inicialmente para el 30 de marzo de 2021 de parte de Fundación Coomeva se aprueba la condonación de \$5.333.479, acordando el pago en cuatro (4) cuotas, cuya última cuota se debía pagar en el mes de Diciembre del 2021 incluyendo los intereses generados de Abril a Diciembre del año 2021. Sin embargo, usted no cumplió con el pago establecido y solo realizó un abono parcial y solicitó ampliación para el mes de Enero pero para ese mes también incumplió con dicho pago y con el acuerdo establecido.

Para el mes de Marzo pagó la última cuota establecida sin los intereses que se habían causado de Abril a Diciembre y que se habían pactado con usted al momento de la negociación. De esta manera, el día 10 de Marzo de 2021 se le notificó a través de correo electrónico que para pagar la totalidad del crédito debía pagar los intereses corrientes y se le anexó la liquidación del valor restante que hasta la fecha no ha pagado.

Con base en lo anterior, no es posible acceder a sus peticiones porque hasta la fecha no ha cancelado el total de la deuda y es importante indicarle que Fundación Coomeva en todo momento le ha reconocido su derecho al debido proceso y su derecho al habeas data al momento de realizar el reporte negativo ante las centrales de información, garantizando el cumplimiento de todos los deberes que tiene Fundación en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008, en los siguientes términos:

Respecto al deber de comunicar previamente antes de efectuar el reporte negativo ante los operadores de información (artículo 12 de la Ley 1266 de 2008):

Frente al particular, el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 establece el deber especial de la fuente de enviar una comunicación al titular con anterioridad al reporte de la información negativa en la que se le informe a este sobre el reporte a efectuar. Lo anterior con el fin de que el titular pueda controvertir el presunto incumplimiento o efectuar el pago de la obligación.

La fuente sólo podrá remitir la información negativa a los operadores transcurridos veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de envío de la comunicación en la última dirección de domicilio del afectado registrada en sus archivos.

Al respecto, la Corte Constitucional en la sentencia C-1011 de 2008 señaló que el procedimiento establecido por el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 se configura como una herramienta adecuada para que el titular pueda ejercer sus derechos de actualización y rectificación de los datos, siendo enfática al analizar este requisito establecido para las fuentes y en su momento expuso:

El procedimiento previsto para la inclusión de información financiera negativa, del mismo modo, se muestra como una herramienta adecuada para que el titular de la información pueda ejercer las competencias de actualización y rectificación del dato. En este caso, la lógica adoptada por el legislador estatutario fue establecer una instancia a favor del sujeto

concernido, con el fin que previamente al envío del reporte pueda, bien pagar la suma adeudada y, en consecuencia, enervar la transferencia de la información sobre incumplimiento, o poner de presente a la fuente los motivos de la inconformidad respecto de la mora, a fin que la incorporación del reporte incluya esos motivos de inconformidad. La previsión de trámites de esta naturaleza, que facilitan la preservación de la veracidad y actualidad del reporte, no son incompatibles con la Constitución.

Es necesario aclarar que el párrafo primero y literal a) del artículo 1.3.6. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio establece que:

“(..). En caso de que la Superintendencia de Industria y Comercio requiera a la fuente para que allegue la prueba del envío de la comunicación previa a que hace referencia el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, esta debe aportar lo siguiente:

a) Copia de la comunicación escrita enviada al titular de la información con la certificación de haber sido remitida a la última dirección registrada ante la fuente y la fecha de envío, o copia del extracto o de la factura enviada al titular de la información, en el cual se incluyó la comunicación previa al reporte, con la certificación de haber sido remitido a la última dirección registrada ante la fuente y la fecha de envío. En este último evento, cuando la comunicación previa se incluya en el extracto o en la factura, el texto de la misma debe ser claro, legible, fácilmente comprensible y ubicarse en un lugar visible del documento; (...).”

En este sentido, como se observa en la notificación enviada por Fundación Coomeva a su domicilio desde el día **fecha y anexar carta** se enviaron diferentes notificaciones al respecto cumpliendo con los postulados definidos por este deber antes de hacer el respectivo reporte ante las centrales de información.

Respecto al deber de veracidad de la información:

El deber de veracidad del dato implica que la información que suministre la fuente a los operadores de los bancos de datos sea veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable, toda vez que la información está destinada entre otros fines, a ofrecer a terceros datos útiles para el cálculo del riesgo crediticio, tal y como lo señala la Corte Constitucional en las sentencias C-1011 de 2008, la cual analizó la constitucionalidad de la Ley 1266 de 2008.

Tal deber se encuentra vinculado a la obligación que tienen las fuentes de informar de forma periódica y oportuna a los operadores todas las novedades sobre los datos que previamente se encuentren reportados ante la base que administran y propender porque la misma se mantenga actualizada.

Lo anterior, con el objeto de cumplir con el principio de calidad del dato, establecido en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, que preceptúa que los datos deben ser veraces y completos, entre otras características.

De este modo y en virtud del deber de garantizar la calidad de la información que las fuentes suministran a los operadores de los bancos de datos y/o usuarios, consagrado en el numeral 1 del

artículo 8 de la Ley 1266 de 2008, en concordancia con lo establecido en el Título V de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el cual dispuso lo siguiente:

1.3. Deberes de las fuentes de información. 1.3.1. Deber de garantizar la calidad de la información que las fuentes suministran a los operadores de los bancos de datos y/o a los usuarios. Las fuentes de información deberán observar los siguientes lineamientos, tendientes a garantizar la calidad de la información que suministran a los operadores de los bancos de datos y/o usuarios:

a) Las personas, entidades u organizaciones que actúen como fuentes de información deben tener un vínculo comercial, de servicio o de cualquier otra índole con el titular cuya información reporta y, además, tener disponibles las pruebas necesarias para demostrarlo. (...) (Subrayado fuera del texto).

Respecto al cumplimiento de este deber, de conformidad con el pagaré suscrito por usted que se anexa como prueba y después de realizar las diferentes notificaciones desde el **fecha**, ante la diferentes moras incurridas, en el **fecha** se hizo el reporte negativo ante las centrales de información.

No obstante lo anterior, una vez usted realice el pago del saldo **(se anexa liquidación)** pendiente de su obligación, Fundación Coomeva procederá a ha realizar la actualización correspondiente de su reporte ante las centrales de información.

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO).

Armenia- Quindio.

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de rendición espontanea de cuentas.

DEMANDANTE: Global Trade LF S.A.S

DEMANDADO: Fundación Coomeva.

Cordial saludo;

JULIO CESAR ALZATE JURADO, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.582.170 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 128.400 del C.S. de la judicatura, actuando como apoderado principal, y **JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.963.136 de Armenia, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 355.573 del C.S. de la judicatura, actuando como apoderado suplente de la persona jurídica denominada **GLOBAL TRADE LF S.A.S**, identificada con NIT 900.559.194-5, y representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 38.756.800 de Sevilla- Valle del Cauca, con todo respeto, y de acuerdo al poder que nos fue conferidos, presentamos **DEMANDA DE RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS**, contra la persona jurídica denominada **FUNDACIÓN COOMEVA**, identificada con NIT. 800.208.092-4 con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La señora LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO, fue designado como representante legal de la compañía GLOBAL TRADE LF S.A.S, sociedad debidamente constituida, tal como consta en Certificado de Existencia y Representación legal anexo.

SEGUNDO: La representante legal de la entidad accionante solicitó 2 créditos ante la FUNDACIÓN COOMEVA, esto, en la ciudad de Armenia-Quindio.

TERCERO: El primer crédito (EJ01CR09007600), contenía una obligación por \$27.013.787,51 por saldo de capital.

CUARTO: El segundo crédito (EJ01CR19009504), contenía una obligación de \$ 4.000.000,00 por saldo de capital.

QUINTO: Como consecuencia de las obligaciones ya enunciadas, se generaron unos intereses; frente al primer crédito (EJ01CR09007600) se estableció un monto de intereses de \$ 2.079.391,76, y frente al segundo crédito (EJ01CR19009504) se estableció un monto de intereses de

\$ 284.918,06, además se generó una nueva obligación (EJ01CR21009630) de \$2.969.170,05 por concepto de intereses en razón al periodo de gracia que había otorgado la entidad, el cual fue de 06 meses por motivo de la pandemia. Los anteriores valores fueron liquidados hasta el día 31 de marzo del 2021.

SEXTO: En relación a los créditos enunciados, se pactaron como honorarios a favor de la entidad accionada la suma de \$ 190.000,00 referente al primer crédito (EJ01CR09007600), la suma de \$ 18.000,00 referente al segundo crédito (EJ01CR19009504) y la suma de \$65.000,00 referente a la obligación (EJ01CR21009630), lo cual generó un monto total de \$ 273.000,00 por concepto de honorarios.

Crédito	Cédula	Nombres	Saldo Capital	Intereses (\$)	Honorarios (\$)
EJ01CR09007600	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 27.013.787,51	\$ 2.079.391,76	\$ 190.000,00
EJ01CR19009504	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 4.000.000,00	\$ 284.918,06	\$ 18.000,00
EJ01CR21009630	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS		\$ 2.969.170,05	\$ 65.000,00
Total			\$ 31.013.787,51	\$5.333.479,87	\$ 273.000,00

SÉPTIMO: El día 16 de marzo del 2021, la señora LUISA FERNANDA RESTREPO, representante legal de la entidad accionante, recibió un correo electrónico remitido por la señora LEIDY VIVIANA VASQUEZ FLOREZ, Analista regional de crédito y cartera de FUNDACIÓN COOMEVA (comunicación aportada en los anexos), donde consta la liquidación de los montos ya descritos hasta el 31 de marzo del 2021, con la condonación del 100% de los intereses corrientes y moratorios, pagando solo el capital, por lo que establecieron un pago total de 31.286.787,51.

OCTAVO: Como consecuencia, la señora LUISA FERNANDA RESTREPO, envió un correo electrónico a la FUNDACIÓN COOMEVA, en donde manifestó que no contaban con los recursos para hacer un pago total de la obligación el día 31 de marzo del 2022, en consecuencia, hizo una propuesta para lograr el pago total de la obligación en 4 cuotas fijas durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre, por un valor de \$7.821.696 cada una, propuesta que fue aprobada. (comunicación aportada en los anexos)

NOVENO: La entidad accionante realizó los pagos de las cuotas del mes de abril, julio y octubre del 2021 en las fechas y cánones estipulados (comprobantes aportados en los anexos), sin embargo, frente a la cuota del mes de diciembre presentaron dificultad con el pago,

DÉCIMA: Situación que fue comunicada a la señora Silvana Sanz Funcionaria de Coomeva a través de su correo electrónico, a quien además se le solicitó la ampliación del plazo para el pago. (comunicación aportada en los anexos).

DÉCIMO PRIMERO: la señora Silvana Sanz vía telefónica, les amplió el plazo para pagar la cuota faltante en dos partes, por lo cual se estableció un pago inicial de \$2.000.000 a más tardar el 31 de diciembre y el dinero faltante a más tardar el 28 de febrero del 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: Frente a tal acuerdo, al 31 de diciembre GLOBAL TRADE LF S.A.S, solo pudo realizar el pago de \$700.000 Quedando con un saldo pendiente de \$7.121.500.

DÉCIMO TERCERO: Posteriormente, se realizaron los pagos faltantes, cancelando la totalidad de la obligación crediticia con FUNDACIÓN COOMEVA por un monto de \$31.286.787,51. (comprobantes de pago aportados en los anexos) (Se pago en Armenia- Quindio).

DÉCIMO CUARTO: Acto seguido, La representante legal de GLOBAL TRADE LF S.A. se comunicó con FUNDACIÓN COOMEVA vía correo electrónico, y narró que no entendía por qué la empresa de cobro jurídico Procobas LTDA, los había requerido para anunciarles que estaban en cobro jurídico por la obligación EJ01CR21009630, si la misma se encontraba dentro del acuerdo de pago, por lo que estaba extinta por pago.

DÉCIMO QUINTO: En relación con la solicitud anterior, la entidad accionada remitió respuesta donde expuso que GLOBAL TRADE LF S.A debía *“realizar 4 pagos para aplicar la condonación del saldo al cierre del mes de marzo del 2021 y adicional pagar los intereses generados desde abril de 2021 a diciembre del mismo año que fue el plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que la última cuota no se canceló en el mes de diciembre si no en febrero del 2022, se contemplaron estos dos meses más de intereses lo cual hace que el saldo pendiente por pagar para cerrar la obligación sea de \$3.510.000.”* lo cual desconoce totalmente el acuerdo al que ya habían llegado con FUNDACIÓN COOMEVA.

DÉCIMO SEXTO: El día 04 de abril de 2022, la representante legal de la entidad accionante, envió Derecho de petición a la FUNDACIÓN COOMEVA desde el correo electrónico globaltradelf@gmail.com, a los correos electrónicos de las personas conocidas, los cuales son leidy_vasquez@coomeva.com.co, silvana_alzate@coomeva.com.co, silvana_sanz@coomeva.com.co, viviana.velez@procobas.com.co, donde expuso los hechos narrados anteriormente, solicitó el cumplimiento del acuerdo de pago pactado, la actualización y rectificación del historial crediticio en las centrales de riesgo, donde se indique con claridad que GLOBAL TRADE LF S.A no tiene obligaciones pendientes con la accionada, además solicitó ser informado sobre el reporte negativo en el

historial crediticio de DATA CREDITO y/o CIFIN, pues el mismo nunca fue notificado por correo electrónico o vía email.

DÉCIMO SÉPTIMO: Frente al Derecho de Petición de referencia, la entidad accionada hasta el día de hoy no emitió respuesta alguna.

DÉCIMO OCTAVO: la empresa de cobro jurídico Procobas LTDA, continúa haciendo llamadas telefónicas de manera persistente e insistente a los socios de GLOBAL TRADE LF S.A, cobrando obligaciones que se encuentran extintas por pargo, e informando sobre un eventual embargo.

DÉCIMO NOVENO: Por los hechos narrados con anterioridad, se hace necesario dar inicio al presente proceso de RENDICIÓN ESPONTÁNEA DE CUENTAS, a efectos de rendir las cuentas referentes a las obligaciones crediticias con FUNDACIÓN COOMEVA, obligaciones contenidas en los créditos No. EJ01CR09007600, EJ01CR19009504 y EJ01CR21009630.

PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del C.G.P. sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

PRIMERA: Recibir las cuentas que, en calidad deudor está obligada a rendir la persona jurídica denominada GLOBAL TRADE LF S.A, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO, a FUNDACIÓN COOMEVA, en calidad de acreedor de las obligaciones crediticias No. EJ01CR09007600, EJ01CR19009504 y EJ01CR21009630.

SEGUNDA: Dar traslado de las cuentas a la demandada, y si dentro del término del mismo no son objetadas, ni hay oposición a recibirlas, ni se proponen excepciones previas, procede su despacho a impartirle la correspondiente aprobación.

TERCERA: conforme a la declaración anterior, la deuda se encuentra extinta por pago de la obligación.

CUARTA: Condenar a los demandados en costas y agencias en derecho.

PRUEBAS

Solicito tener en cuenta y practicar como tales, las siguientes:

1. DOCUMENTALES

- Certificado de existencia y representación legal de GLOBAL TRADE LF S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de FUNDACIÓN COOMEVA.
- Copia del derecho de petición enviado a la entidad FUNDACIÓN COOMEVA el día 04 de abril de 2022, en el cual, se encuentra plenamente narrado todos los hechos junto con comprobantes de pago y de correos electrónicos enviados.
- Copia de los Comprobantes de pago de la obligación total por \$31.286.600.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Procesales Generales: Arts. 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Procesales propios de este Negocio Jurídico: Art 380 del C.G.P. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

CUANTÍA

La cuantía la estimo en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 31.286.600) M/CTE.

COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el C.G.P. y el lugar donde se cumplían las obligaciones, es usted, señor juez Civil del Circuito de Armenia- Quindío, competente para conocer de este proceso.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- Poder para actuar
- Prueba del envío de la demanda y anexos al correo del demandado
- documentos aducidos como pruebas

NOTIFICACIONES

Al demandado en la Dirección Calle 13 # 57-50 Correo Electrónico juridico@coomeva.com.co Celular 3167442145

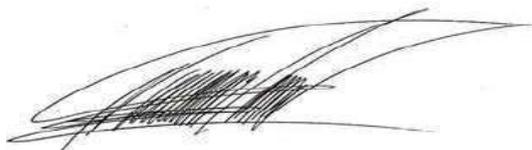
Al demandante en la Dirección Km 12 costado derecho via Armenia-Barcelona, Correo Electrónico globaltradelf@gmail.com.

Al apoderado principal JULIO CESAR ALZATE JURADO, en en la Dirección: Cll 20 # 12-22 Edificio Santa Mónica de Armenia Quindío, Correo Electrónico: jucal838@yahoo.es y al Celular 3104591664.

Al apoderado suplente JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL, en la dirección: Cll 20 # 12-22 Edificio Santa Mónica de Armenia Quindío, Correo Electrónico: abogadojuandiegojurado@gmail.com, y teléfono celular 3145350401.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el correo electrónico suministrado, es el utilizado por el demandado, lo anterior teniendo en cuenta que es el que se encuentra en su certificado de existencia y representación legal.

Del Señor Juez, atentamente,



JULIO CESAR ALZATE JURADO
APODERADO PRINCIPAL
CC. No 79.582.170 de Bogotá, D.C.
T.P No. 128.400 del CSJ



JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL
APODERADO SUPLENTE
CC. No. 1.094.963.136 de Armenia, Quindío.
T.P No. 355.573 del CSJ



Señores (as).
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL.
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO.
Armenia- Quindío.
E.S.D.

Referencia: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.**

Cordial saludo;

LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 38.756.800 de Sevilla- Valle del Cauca, actuando como representante legal de **GLOBAL TRADE LF S.A.S**, persona jurídica identificada con NIT. 900.559.194-5, por medio del presente escrito manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados **JULIO CESAR ALZATE JURADO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.582.170 de Bogotá, DC, portador de la Tarjeta Profesional No. 128.400 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene el correo electrónico registrado en el SIRNA jucal838@yahoo.es actuando como abogado principal y **JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía N°.1.094.963.136 de Armenia, Quindío, con Tarjeta Profesional 355.573 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene el correo electrónico registrado en el SIRNA abogadojuandiegojurado@gmail.com actuando como abogado suplente, para que presenten demanda de **RENDICION ESPONTANEA DE CUENTAS**, en contra de **FUNDACION COOMEVA**.

Mi apoderado queda facultado para todos los efectos definidos en el artículo 77 del Código General del Proceso, y en especial para conciliar judicial o extrajudicialmente, recibir, transigir, desistir, sustituir, oponerse a la imposición de citaciones y reasumir este poder, notificarse, interponer toda clase de recursos e incidentes, presentar derechos de petición y acciones de tutela, tachar documentos, presentar objeciones, iniciar y llevar a su término a que hubiere lugar con todas las facultades conferidas para el poder inicial, y en fin, realizar todo lo que esté conforme a derecho y consideren necesario para la debida representación de los intereses encomendados, sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente.

Respetuosamente me permito solicitarle, se sirva reconocerle personería a mi apoderado para los efectos descritos en el presente memorial.

CALLE 20 NUMERO 12-22, ARMENIA- QUINDIO.
CELULAR: 3145350401. E-MAIL: ABOGADO.JUANDIEGOJURADO@GMAIL.COM



LEGALMENTE

SUS ABOGADOS DE CONFIANZA

De conformidad con lo anterior firmo y autentico el presente memorial ante la autoridad competente.

Atentamente,

FIRMA QUE SE AUTENTICA

LUISA FERNANDA RESTREPO OCAMPO
CC. No. 38.756.800 de Sevilla- Valle del Cauca.
Acepto,

J.C.J.A.

JULIO CESAR ALZATE JURADO.
C.C. 79.582.170 de Bogotá, D.C.
T.P. 128.400 del C. S. J.

JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL.
C.C. 1.094.963.136 de Armenia, Quindío.
T.P. 355.573 del C.S.J.

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío) compareció
RESTREPO OCAMPO LUISA FERNANDA
Quien se identificó con la:
C.C. 38756800

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ENTIDAD CORRESPONDIENTE
y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaria y corresponde con la del documento.

X
Firma

Armenia - Quindío: 2022-07-01
09:34:45
Ruth Alexandra Valbuena Caicedo
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE ARMENIA
07141/ 21/06/2022


www.notariaerlinea.com
Cód. 0259



CALLE 20 NUMERO 12-28, ARMENIA- QUINDIO.
CELULAR: 3145350401. E-MAIL: ABOGADOJUAN DIEGO JURADO@GMAIL.COM

01 de Marzo 2022 Barcelona Quindío



Señores
Fundación Coomeva

Asunto: Derecho de Petición.

Con inmensa gratitud, de forma respetuosa y amigable Yo Luisa Fernanda Restrepo Ocampo Mayor de edad, identificado como se señala al pie de mi firma, Representante Legal de la Empresa Global Trade LF S.A.S Nit 900.559.194-5 , con fundamento en el derecho de petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política Nacional, Acudo a ustedes para consultar y hacer valer nuestro derecho constitucional al Habeas Data así:

FUNDAMENTOS

1. El 16 de marzo de 2021 se llegó a un acuerdo de pago de pago de los créditos

Leidy Viviana Vásquez Flórez <leidy_vasquez@coomeva.com.co>

mar, 16 mar 2021,
16:26

para mí, dubernaranjo@hotmail.com, viviana.velez@procobas.com.co, Silvana, Maria, Alejandro

Buenas tardes

Señora Luisa Fernanda Restrepo

Dando repuesta a su solicitud sobre la propuesta de pago realizada el día 10 de marzo, le informo que después de ser revisada por la gerencia general de fundación Coomeva se aprobó una condonación del 100% de intereses corrientes y moratorios pagando solo el capital para saldar las obligaciones con fundación Coomeva, la liquidación al 31 de marzo de 2021 el de los crédito es la siguiente:

Crédito	Cédula	Nombres	Saldo Capital	Intereses (\$)	Honorarios (\$)
EJ01CR09007600	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 27.013.787,51	\$ 2.079.391,76	\$ 190.000,00
EJ01CR19009504	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 4.000.000,00	\$ 284.918,06	\$ 18.000,00
EJ01CR21009630	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS		\$ 2.969.170,05	\$ 65.000,00
Total			\$ 31.013.787,51	\$5.333.479,87	\$ 273.000,00

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realiza condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, igualmente la invitamos a contar con nosotros

para brindarle acompañamiento empresarial con nuestro grupo de consultores y acompañarla a tomar la mejor decisión para su empresa; Quedamos atentos .

Gracias.

Cualquier inquietud o sugerencia con gusto será atendida.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez

Analista regional de credito y cartera

Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130

Cel: 3176574063

Calle 13 No. 13-12

Pereira, Colombia

Leidy_vasquez@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co

2. Se acuerda pagar el monto de \$31.286.787 en cuatro cuotas

Barcelona, Quindío 23 de marzo de 2021

Señores

Procobas LTDA - Fundación Coomeva - Grupo Coomeva

Asunto: Propuesta De Pago Total De Obligaciones

Dando repuesta a su contra propuesta realizada el día 16 de marzo, informo que después de reunirnos con la Contadora y Junta Directiva, y analizando la situación que atravesamos frente a la propuesta que ustedes nos hacen de condonar el 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, apelando a las razones mas nobles y contando con su apoyo y consideración, hacemos saber que no contamos con los \$ 31.286.787,51 para el 31 de marzo de 2021, por tanto aceptamos la condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87) y el capital proponemos pagarlo a cuatro cuotas fijas en los meses de Abril – Julio – Octubre y Diciembre por valor de \$7.821.696

Gracias Por La Atención, Comprensión Y Favorable Pronta Respuesta

Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

Gerente General de Global Trade LF S.A.S

Teléfono 310 823 56 58

e-mail: globaltradelf@gmail.com

3. Se cancelan las cuotas de Abril, Julio Y octubre de 2021 en las fechas y canones estipulados, la cuota de Diciembre la empresa no alcanzó a reunir el dinero, nos comunicamos con Silvana Sanz Funcionaria de Coomeva exponiendo el caso

lun, 20 dic 2021,
11:02

para Silvana

Cordial saludo

Acudiendo a las razones más nobles y a su comprensión ante la situación económica que atraviesa la economía mundial y de la cual la empresa Global Trade lf sas se ha visto muy afectada, solicito

Paz y Salvo Global Trade LF SAS – Art 23 CP Colombia

Página 2 de 6

comedidamente me puedan colaborar ampliando el plazo 2 meses para cumplir con el pago de la última cuota que se vence el 30 dic cuyo valor es de \$7.821.000 del acuerdo de pago que tenemos

Quedó atenta a su pronta y positiva respuesta

Muy amablemente la Dra Silvana Sanz Funcionaria de Fundación Coomeva por llamada telefónica me dio solución a esta ampliación de pago de última cuota, el cual consistía en cancelar \$2.000.000 a más tardar el 31 dic y el resto pagarlo a más tardar el 28 de febrero de 2022, el 31 de diciembre solo puede consignar \$700.000 Quedando con un saldo pendiente de \$7.121.500

4. Habiendo cumplido con el acuerdo de pago de las obligaciones (reposan en el numeral 1 de este documento) pagado el monto acordado de \$31.286.787,51, en los plazos estipulados, hoy nos encontramos con la siguiente situación:

a) Nos contacta reiterativamente Constanza Castañeda Funcionaria de la empresa de cobro jurídico Procobas LTDA, el día 8 de marzo de 2022 llamo a Duberney Naranjo Valencia (socio de la empresa) afirmando que nos encontramos en mora y que estamos en cobro jurídico por la obligación EJ 01CR21009630, revisando el acuerdo de pago esta deuda esta incluida en el acuerdo de pago, por tanto esta deuda no tiene validez.

b) Acto seguido Viviana de fundación Coomeva me escribe diciendo

10 mar 2022, 9:20

para dubernaranjo@hotmail.com, Silvana, Maria, Alejandro, mí

Buenas tardes

Doña Luisa de acuerdo a la aprobación que se adjunta y que le fue informada al momento de la negociación , usted debía realizar 4 pagos para aplicar la condonación del saldo al cierre del mes de marzo del 2021 y adicional pagar los intereses generados desde abril de 2021 a diciembre del mismo año que fue el plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que la última cuota no se canceló en el mes de diciembre si no en febrero del 2022, se contemplaron estos dos meses más de intereses lo cual hace que el saldo pendiente por pagar para cerrar la obligación sea de \$3.510.000.

Quedamos atentas a cualquier inquietud y le recordamos que los intereses del saldo pendiente siguen corriendo por lo que la idea es que pueda pagar el valor informado lo más pronto posible y así cerrar la obligación.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez
Analista regional de credito y cartera
Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130
Cel: 3176574063
Calle 13 No. 13-12

Pereira, Colombia

Leidy_vasquez@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co

Lo inaudito es que nos estén cobrando rubros fuera de lo acordado el 16 de marzo de 2021 y que haya una inconsistencia entre fundación Coomeva y Procobas en el rubro cobrado,

[Citando: Qué es, definición y concepto | 2022](#)

Un **acuerdo de pago** o convenio de pago es un documento mediante el cual acreedor y deudor llegan a un acuerdo de monto y tiempo para saldar una deuda.

SOLICITO:

Que en cumplimiento de los principios de oportunidad, proporcionalidad y finalidad que amparan el ejercicio del derecho fundamental del Habeas Data:

- a. Se sirvan cumplir el acuerdo de pago, actualizar y rectificar el historial crediticio, en las centrales de riesgo indicando con claridad, no solo que no tengo obligaciones pendientes con su entidad, sino que no estoy en mora en mis obligaciones, esto en cumplimiento del Artículo 8°. Deberes de las fuentes de la información. En sus numerales 1,2 y 3 en especial el 3 que les obliga a rectificar mi información ante las centrales de riesgo. Y que así mismo sirva de soporte legal el Artículo 7°. Deberes de los operadores de los Bancos de Datos. En sus numerales 1,2 y 3.
- b. Sea informado porqué aun aparece con disminución de la calificación crediticia y un reporte negativo en el historial crediticio de DATACREDITO y/o CIFIN. Este reporte nunca fue notificado ni por email ni correspondencia ordinaria
- c. Me sea reconocida la prescripción de su parte con esta solicitud, y emitan el paz y salvo
- d. Me permito solicitar como consecuencia de lo anterior y en cumplimiento del principio de veracidad contenido en el artículo 4, inciso A de la Ley Estatutaria 1266 de 2008, el cual reza: Artículo 4°. Principios de la administración de datos. “a) Principio de veracidad o calidad de los registros o datos. La información contenida en los bancos de datos debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el registro y divulgación de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;” y del principio de temporalidad de la misma Ley, en su inciso d.”
- d) Principio de temporalidad de la información. La información del titular no podrá ser suministrada a usuarios o terceros cuando deje de servir para la finalidad del banco de datos;” Me sea reconocida la prescripción de la obligación y de inmediato la caducidad del reporte negativo.
- e. Además de lo anterior vale recordar lo contenido en el Artículo 18 parágrafo 2 de la ley 1266 de 2008 Habeas Data. “Multas de carácter personal e institucional hasta por el equivalente a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, por violación a la presente ley, normas que la reglamenten, así como por la inobservancia de las órdenes e instrucciones impartidas por dicha Superintendencia. Las multas aquí previstas podrán ser sucesivas mientras subsista el incumplimiento que las originó. Subrayado fuera del texto...”
- f. Por lo que se evidencia que debe reconocerse de inmediato mi derecho constitucional al Habeas Data, en convexidad con los Artículos 5 “De los principios Fundamentales”, Artículo 13 “Derecho a la igualdad”, Artículo 21 “Derecho a la Honra”, Artículo 85 “Protección inmediata de Derechos fundamentales”, Artículo 333 y Artículo 334 inciso 2 “Del Régimen económico y la Hacienda pública” Constitución Política y el Artículo 17 vigilancia de los destinatarios de la ley “Función de vigilancia” numerales 1, 2,5 y 6 de la ley 1266 de 2008 ley Habeas Data.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Constitución política de Colombia, Código contencioso administrativo, ley 1266 de 2008 Ley de Habeas Data, Sentencia C-1011 del 16 de octubre de 2008.

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes soportes y documentos:

- Recibos de pago

Recibos de pago del Acuerdo de Pago de los Créditos de Global Trade LF S.AS y Fundación Coomeva Acordado el 16 de Marzo de 2021

Tabla 1. Descripción de pago a Fundación Coomeva		
Item	Fecha	Valor
Acuerdo de Pago	16 marzo 2021	31.286.787
Primer Cuota	9 abril 2021	\$7.821.700
Segunda Cuota	28 julio 2021	\$7.821.700
Tercer Cuota	29 octubre 2021	\$7.821.700
Cuarta Cuota	31 diciembre 2021	\$700.000
Cuarta Cuota	22 febrero 2022	\$7.121.500
TOTAL PAGADO		\$31.286.600

Primer Cuota: 9 de Abril de 2021

Bancoomeva
Registro Transacciones Caja

No. TRN 095 - RECAUDO DE CONVENIOS-
Microcrédito Certi - Fund Coom
OFICINA: 602 Armenia Centro
CONVENIO: 415 Microcrédito Certi - Fund Coomeva
CAJERO: ARFADIFD
FECHA: 2021/04/09 HORA: 14:55:49
Cédula o NIT: 902559194
Nombre titular del: GLOBAL TRADE
No. crédito: EJ01CR090007600

EFFECTIVO: 7821700
TOTAL: 7.821.700,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA
BANCOOMEVA

SF-FI-511/V4(Averso)

Segunda Cuota: 28 de Julio de 2021

Bancoomeva
Registro Transacciones Caja

No. TRN 049 - RECAUDO DE CONVENIOS-
Microcrédito Certi - Fund Coom
OFICINA: 502 Armenia Centro
CONVENIO: 415 Microcrédito Certi - Fund Coomeva
CAJERO: MCHR5043
FECHA: 2021/07/28 HORA: 14:49:57
Cédula o NIT: 902559194
Nombre titular del: GLOBAL TRADE SAS
No. crédito: EJ01CR090007600

EFFECTIVO: 7821700
TOTAL: 7.821.700,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA
BANCOOMEVA

SF-FI-511/V4(Averso)

Tercer Cuota: 29 Octubre 2021 de 2021

Bancoomeva
Registro Transacciones Caja

No. TRN 085 - RECAUDO DE CONVENIOS-
Microcrédito Certi - Fund Coom
OFICINA: 602 Armenia Centro
CONVENIO: 415 Microcrédito Certi - Fund Coomeva
CAJERO: MCHR5043
FECHA: 2021/10/29 HORA: 9:49:24
Cédula o NIT: 902559194
Nombre titular del: GLOBAL TRADE LF SAS
No. crédito: EJ01CR090007600

EFFECTIVO: 7821700
TOTAL: 7.821.700,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA
BANCOOMEVA

Pag 2021 29 Octubre 2021

SF-FI-511/V4(Averso)

Cuarta Cuota:31 Dic 2021

22 de febrero de 2022

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico **3330000-31022**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa:	Fundación Coomeva
Dirección:	Calle 13 N° 31-50 - Cali Vale Del Cauca - Colombia
Teléfono:	3330000-31022
NIT:	800208024

DATOS DEL CLIENTE	
Número de identificación:	905558194
IP:	172.16.90.47

FORMA DE PAGO	
DATOS DEL PAGO	
Medio de Pago:	Pago ACH PSE
Fecha del Pago:	31/12/2021
Ticket ID:	2227556263
Transacción CUR:	126795677
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	MICRO
Código Transacción:	1

FORMA DE PAGO	
Entidad:	BANCO COMISA

Cód. de servicio:	1001
Total:	700000
Total Inv.:	0
No. Pago:	2227556263,2227556268,2227556306

*Esta transacción está sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA

Bancoomeva
Registro Transacciones Caja

No TRX 080 RECAUDO DE CONVENIO-
Microcrédito Carti - Fund Coamev
OFICINA - 652 Armenia Centro
CONVENIO 415 Microcrédito Carti - Fund Coomeva
CALIERO MICR5043
FECHA 2022/02/22 HORA 16:19:20
Cedula o NIT 503555194
Nombre titular del GLOBAL TRADE LF SAS
credito (solo nro) EJ01CR00007500

EFFECTIVO 7121500
TOTAL 7.121.500,00

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA INFORMACION
IMPRESA ES CORRECTA.
BANCOOMEVA

Pago último cuota coomeva.

SF-FT-511/V4(Anverso)

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma
Firma del solicitante:

Atentamente


Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

C,C 38.756.800

Gerente General de Global Trade LF S.A.S

Teléfono 310 823 56 58

Dirección: Km 12 Costado derecho Vía Armenia Barcelona Quindío

e-mail: globaltradelf@gmail.com

Enviado Con copia A Gobernación del Risaralda, Superintendencia Financiera Y Superintendencia de sociedades

Solicitud paz y salvo art 23



CP Recibidos



luisa fernanda 4 abr.

para Leidy, Silvana_alzate,... ^



De luisa fernanda • globaltradelf@gmail.com

Para Leidy Viviana Vasquez Florez • leidy_vasquez@coomeva.com.co
 Silvana_alzate@coomeva.com.co
 Silvana Sanz Escudero • silvana_sanz@coomeva.com.co
 Viviana Vélez Procobas • viviana.velez@procobas.com
 Maria Constanza Castañeda • maria.castaneda@procobas.com.co
 duberney naranjo valencia • dubernaranjo@hotmail.com
 global trade • globaltradelf@gmail.com

Fecha 4 de abril de 2022 4:19 p. m.

[Ver detalles de seguridad](#)

coridal saludo adjunto documento de solicitud de paz y salvo , agradezco pronta solucion

Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

Gerente General Colombia

Global Trade LF S.A.S

Barcelona Quindio

Tel: [\(57\) 310 823 56 58](tel:(57)3108235658)

email: globaltradelf@gmail.com

Skype: [luisa.restrepo1](https://www.skype.com/people/luisa.restrepo1)



D-P Art 23...eva.docx





Juan Diego Jurado Aristizábal <abogadojuandiegojurado@gmail.com>

Fwd: respuesta global

1 mensaje

duberney naranjo valencia <dubernaranjo@hotmail.com>

19 de octubre de 2022, 11:21

Para: "abogadojuandiegojurado@gmail.com" <abogadojuandiegojurado@gmail.com>, GLOBAL TRADE <globaltradelf@gmail.com>

Obtener [Outlook para Android](#)

De: duberney naranjo valencia <dubernaranjo@hotmail.com>

Enviado: viernes, 3 de junio de 2022 5:36 p. m.

Para: jucal838@yahoo.es <jucal838@yahoo.es>

Asunto: Fwd: respuesta global

Obtener [Outlook para Android](#)

From: duberney naranjo valencia <dubernaranjo@hotmail.com>

Sent: Thursday, March 10, 2022 9:20:06 AM

To: GLOBAL TRADE <globaltradelf@gmail.com>

Subject: Fwd: respuesta global

Get [Outlook para Android](#)

From: Leidy Viviana Vasquez Florez <leidy_vasquez@coomeva.com.co>

Sent: Thursday, March 10, 2022 8:46:03 AM

To: luisa fernanda <globaltradelf@gmail.com>

Cc: dubernaranjo@hotmail.com <dubernaranjo@hotmail.com>; Silvana Sanz Escudero <silvana_sanz@coomeva.com.co>; Maria Del Pilar Correa Sanchez <mariap_correas@coomeva.com.co>; Alejandro Londoño Giraldo <alejandro_londono@coomeva.com.co>

Subject: RE: respuesta global

Buenas tardes

Doña Luisa de acuerdo a la aprobación que se adjunta y que le fue informada al momento de la negociación , usted debía realizar 4 pagos para aplicar la condonación del saldo al cierre del mes de marzo del 2021 y adicional pagar los intereses generados desde abril de 2021 a diciembre del mismo año que fue el plazo inicialmente pactado, teniendo en cuenta que la última cuota no se canceló en el mes de diciembre si no en febrero del 2022, se contemplaron estos dos meses más de intereses lo cual hace que el saldo pendiente por pagar para cerrar la obligación sea de \$3.510.000.

Quedamos atentas a cualquier inquietud y le recordamos que los intereses del saldo pendiente siguen corriendo por lo que la idea es que pueda pagar el valor informado lo más pronto posible y así cerrar la obligación.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez

Analista regional de credito y cartera
 Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130
 Cel: 3176574063
 Calle 13 No. 13-12
 Pereira, Colombia
Leidy_vasquez@coomeva.com.co
www.coomeva.com.co



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: luisa fernanda <globaltradelf@gmail.com>
Enviado el: viernes, 25 de febrero de 2022 3:34 p. m.
Para: Leidy Viviana Vasquez Florez <leidy_vasquez@coomeva.com.co>
CC: dubernaranjo@hotmail.com; viviana.velez@procobas.com.co; Silvana Sanz Escudero <silvana_sanz@coomeva.com.co>; Maria Del Pilar Correa Sanchez <mariap_correas@coomeva.com.co>; Alejandro Londoño Giraldo <alejandro_londono@coomeva.com.co>
Asunto: Re: respuesta global

Barcelona Quindío 24 de febrero 2022

Señores
 Coomeva Y Procobas

Asunto: Solicitud de Paz y Salvo

De la Manera mas atenta y con la mayor gratitud con Coomeva por creer y confiar en nosotros, mas aun pese a todos los contratiempos tenidos producto de la crisis mundial, el 22 de febrero de 2022 La empresa Global Trade LF S.A.S identificada con Nit: 900.559.194-5 culmino el pago total por valor de 31.286.787 el cual fue aprobado por la gerencia de fundación Coomeva mediante el acuerdo de pago pactado el 16 de marzo se 2021, por tal razón solicitó el paz y salvo

Agradezco su Pronta Respuesta

Anexo 1: Acuerdo de pago enviado por Coomeva el 16 de marzo de 2021
 Anexo 2: Recibos de Pagos
 Anexo 3 : Prorroga de fecha de pago de la última cuota

Atentamente

Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

Gerente General de Global Trade LF S.A.S

Teléfono 310 823 56 58

e-mail: globaltradelf@gmail.com

El mar, 16 mar 2021 a las 16:26, Leidy Viviana Vasquez Florez (<leidy_vasquez@coomeva.com.co>) escribió:

Buenas tardes

Señora Luisa Fernanda Restrepo

Dando repuesta a su solicitud sobre la propuesta de pago realizada el día 10 de marzo, le informo que después de ser revisada por la gerencia general de fundación Coomeva se aprobó una condonación del 100% de intereses corrientes y moratorios pagando solo el capital para saldar las obligaciones con fundación Coomeva, la liquidación al 31 de marzo de 2021 el de los crédito es la siguiente:

Crédito	Cédula	Nombres	Saldo Capital	Intereses (\$)	Honorarios (\$)
EJ01CR09007600	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 27.013.787,51	\$ 2.079.391,76	\$ 190.000,00
EJ01CR19009504	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 4.000.000,00	\$ 284.918,06	\$ 18.000,00
EJ01CR21009630	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS		\$ 2.969.170,05	\$ 65.000,00
total			\$ 31.013.787,51	\$ 5.333.479,87	\$ 273.000,00

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se realiza condonación de 100% de intereses (\$ 5.333.479,87), para un pago total de \$ 31.286.787,51, igualmente la invitamos a contar con nosotros para brindarle acompañamiento empresarial con nuestro grupo de consultores y acompañarla a tomar la mejor decisión para su empresa; Quedamos atentos .

Gracias.

Cualquier inquietud o sugerencia con gusto será atendida.

Cordialmente.

Leidy Viviana Vasquez Florez

Analista regional de credito y cartera

Tel. 57 (6) 3169300 Ext. 61187-61130

Cel: 3176574063

Calle 13 No. 13-12

Pereira, Colombia

Leidy_vasquez@coomeva.com.cowww.coomeva.com.co

ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

--

Luisa Fernanda Restrepo Ocampo

Gerente General Colombia

Global Trade LF S.A.S

Barcelona Quindio

Tel: [\(57\) 310 823 56 58](tel:(57)3108235658)

email: globaltradelf@gmail.com

Skype: [luisa.restrepo1](https://www.skype.com/user/luisa.restrepo1)

----- Mensaje reenviado -----

From: "Alejandro Londoño Giraldo" <alejandrolondono@coomeva.com.co>

To: Silvana Sanz Escudero <silvana_sanz@coomeva.com.co>, Maria Del Pilar Correa Sanchez <mariap_correas@coomeva.com.co>, Leidy Viviana Vasquez Florez <leidy_vasquez@coomeva.com.co>

Cc:

Bcc:

Date: Tue, 6 Apr 2021 20:20:08 +0000

Subject: RE: Condonación Global Trade Lf SAS

P,S,I.

Cordialmente

Alejandro Londoño Giraldo

Coordinador Nacional de Servicio Microcredito

Tel. 57 (2) 333 0000 Ext. 32532

Av. Pasoancho # 57-50 Piso 4, Ofic.43

Cali, Colombia

alejandrolondono@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co



**Orgullosamente
cooperativo,
orgullosamente
Coomeva**



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Omar Harvey Ramirez Cifuentes <omarh_ramirez@coomeva.com.co>

Enviado el: martes, 30 de marzo de 2021 6:15 p. m.

Para: Alejandro Londoño Giraldo <alejandro_londono@coomeva.com.co>

CC: Monica Restrepo Ortiz <monica_restrepoo@coomeva.com.co>

Asunto: RV: Condonación Global Trade Lf SAS

Importancia: Alta

Se aprueba, pero solo hasta que hayan pagado la totalidad del compromiso realizado

Fundación Coomeva, ¡Estamos contigo en cada etapa de tu vida empresarial!

Cordial Saludo,

Omar Ramirez Cifuentes

Gerente Nacional

Tel. 57 (2) 333 0000 Ext. 31807

Calle 13 No. 57-50 Piso 3 Puerta 3

Cali - Colombia

omarh_ramirez@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co

**ORGULLOSAMENTE COOPERATIVO,
ORGULLOSAMENTE COOMEVA**



Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

De: Alejandro Londoño Giraldo <alejandro_londono@coomeva.com.co>

Enviado el: martes, 30 de marzo de 2021 4:51 p. m.

Para: Omar Harvey Ramirez Cifuentes <omarh_ramirez@coomeva.com.co>

Asunto: RV: Condonación Global Trade Lf SAS

Importancia: Alta

Buenas tardes

De acuerdo a lo conversado solicito aprobación para condonar el 100% de los intereses corrientes y moratorios liquidados al 31 de marzo de 2021 por valor de \$5.333.479,87 de la empresa GLOBAL TRADE LF SAS , la cual se dedica a la elaboración de productos para el sector agrícola, como abonos, insecticidas, entre otros. El microcrédito se encuentra actualmente en calificación D, con un saldo total de \$36.347.267,38

La empresa debe pagar el valor correspondiente a capital \$31.013.878,51 más los intereses corrientes que se generen desde los meses de abril a diciembre de 2021, se realizaran 4 pagos en los meses de Abril, Julio, Agosto y diciembre, en caso de incumplir con alguno de los pagos no se aplicará dicha condonación

Crédito	Cédula	Nombres	Saldo Capital	Intereses (\$)	Honorarios (\$)
EJ01CR09007600	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 27.013.787,51	\$ 2.079.391,76	\$ 190.000,00
EJ01CR19009504	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS	\$ 4.000.000,00	\$ 284.918,06	\$ 18.000,00
EJ01CR21009630	900559194	GLOBAL TRADE LF SAS		\$ 2.969.170,05	\$ 65.000,00
total			\$ 31.013.787,51	\$ 5.333.479,87	\$ 273.000,00

FUN-DC-034 MANUAL DE POLÍTICA Y REGLAMENTO DE CRÉDITO Y CARTERA

3.7 RECUPERACIÓN

3.7.4 Dentro de los mecanismos que podrá utilizar la administración para la recuperación de la cartera de crédito, y cuentas por cobrar derivadas de esta operación se encuentra además de las operaciones de normalización, las condonaciones. Las condonaciones se podrán aplicar sobre el capital, intereses corrientes, mora, seguros y financiación no causada de la cartera de crédito y cuentas por cobrar. Para ello se deberá tener

en cuenta el comportamiento y la posibilidad de recaudo. La condonación total anual no podrá ser superior al 5% de los ingresos totales anuales de la cartera de crédito. Las condonaciones deberán ser aprobadas por la Gerencia y se podrán realizar jornadas de condonaciones para la recuperación de la misma.

Cordialmente

Alejandro Londoño Giraldo

Coordinador Nacional de Servicio Microcredito

Tel. 57 (2) 333 0000 Ext. 32532

Av. Pasoancho # 57-50 Piso 4, Ofic.43

Cali, Colombia

alejandro_londono@coomeva.com.co

www.coomeva.com.co



**Orgullosamente
cooperativo,
orgullosamente
Coomeva**

Coomeva
Fundación

Este mensaje y cualquier archivo adjunto es considerado confidencial y podría contener información privilegiada y/o reservada del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva, para el uso exclusivo de su destinatario. Si llegó a usted por error, le agradecemos eliminarlo e informar al remitente, absteniéndose de divulgarlo en cualquier forma. Las opiniones contenidas en este mensaje y sus adjuntos no necesariamente coinciden con las posiciones institucionales de la organización.

 **RE: Condonación Global Trade Lf SAS.eml**
187K



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION COOMEVA
Nit.: 800208092-4
Domicilio principal: Cali

INSCRIPCIÓN

Inscrito: 639-50
Fecha de inscripción en esta Cámara: 07 de marzo de 1997
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 08 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 1

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 57 - 50
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: juridico@coomeva.com.co
Teléfono comercial 1: 3330000
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: 3167442145

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 57 - 50
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: juridico@coomeva.com.co
Teléfono para notificación 1: 3330000
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: 3167442145

La persona jurídica FUNDACION COOMEVA SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificado del 05 de marzo de 1997 Procedente de Departamento Administrativo Juridico Division Asuntos Delegados De La Nacion Gobernacion Del Valle ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 07 de marzo de 1997 con el No. 697 del Libro I ,Se reconocio personeria juridica por resolucion número 00052 del 20 de SEPTIEMBRE de 1993 de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DIVISION ASUNTOS DELEGADOS DE LA NACION GOBERNACION DEL VALLE a: FUNDACION COOMEVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDACION COOMEVA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

GOBERNACION DEL VALLE

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 01 de noviembre de 2002 Asamblea General ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2003 con el No. 163 del Libro I ,cambio su nombre de FUNDACION COOMEVA PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDACION COOMEVA . por el de FUNDACION COOMEVA .

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL

Objeto. Contribuir al desarrollo integral de los asociados a coomeva, sus familias y la comunidad en general, mediante la promoción y desarrollo de actividades educativas, sociales, científicas, culturales, de desarrollo empresarial y proyectar a coomeva en la comunidad, fomentando el cooperativismo.

Actividades. Para cumplir con sus fines la fundación podrá adelantar todas aquellas actividades y servicios relacionados con sus objetivos y, en especial, los que las leyes y disposiciones legales le facultan, bien sea directamente o integrándose con otras entidades que persigan un objeto social similar, pudiendo efectuar entre otras, las siguientes:

1. Realizar directamente programas y labores relacionadas con la educación informal.
2. Realizar programas y labores de educación formal y no formal a través de convenios en los términos de que trata el parágrafo único del presente artículo.
3. Participar, en la creación de nuevas instituciones o establecimientos educativos o formar parte de los ya existentes.



Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Establecer convenios con instituciones de educación superior y establecimientos educativos, para adelantar programas académicos, actividades de educación permanente, cursos, seminarios y demás eventos destinados a la difusión de conocimientos e intercambio de experiencias.
5. Adelantar directa o indirectamente actividades educativas en los términos indicados en los numerales 1 y 2 anteriores, dirigidas a etnias, grupos campesinos y rurales para la rehabilitación social.
6. Adelantar las actividades de educación y administrar los recursos del fondo de educación, que los organismos de la economía solidaria y cooperativa están obligados a realizar de modo permanente.
7. Contratar o patrocinar la elaboración de escritos relacionados con las cooperativas, las formas asociativas de la economía solidaria y social.
8. Organizar encuentros de carácter educativo, ideológico, socioeconómico y empresarial.
9. Efectuar directamente o por encargo estudios e investigaciones científicas relacionados con los objetivos de la fundación.
10. Prestar servicios de asistencia técnica y consultoría en materia de educación, investigación, sistematización e informática, desarrollo y administración empresarial.
11. Comprar, vender, editar y distribuir, publicaciones, y adquirir instrumentos de investigación y promoción de la cultura, siempre que se relacionen con el objeto social de la fundación.
12. Construir y ejecutar proyectos empresariales, sociales y de educación informal. Los proyectos de educación formal y no formal se realizarán a través de convenios celebrados para tal fin con las entidades legalmente autorizadas.
13. Gestionar las demás actividades y prestar servicios conexos y complementarios que guarden relación o desarrollen las actividades propias del objeto social de la fundación.
14. Conseguir y administrar recursos físicos, económicos y financieros para el desarrollo de los planes, programas y proyectos.
15. Administrar los recursos del fondo mutual de desarrollo empresarial, de conformidad con las decisiones del consejo de administración de coomeva.
16. Garantizar a través del fondo de garantías, los créditos que coomeva otorgue a sus asociados para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social de la fundación conforme a la reglamentación que expida la junta directiva.
17. Administrar el fondo de capital de riesgo de coomeva de acuerdo con las actividades relacionadas con el objeto social de la fundación, según reglamentación que expida la junta directiva.
18. Promover el desarrollo y bienestar de los asociados de coomeva, sus familiares y de la comunidad en general, facilitando el acceso al crédito mediante el otorgamiento de microcréditos, con recursos propios o provenientes de entidades nacionales o internacionales, creando autoempleo, promoviendo el ahorro, fortaleciendo la economía familiar y realizando actividades de comercialización interna o externa. En ningún caso, los recursos para el otorgamiento de créditos, podrán provenir de captación de recursos del público. Las operaciones de cambio exterior requeridas para el desarrollo de las actividades descritas, deberán ser contratadas con las instituciones autorizadas por ley para tales fines.
19. Impulsar la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa cultural y la



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; y también en las expresiones culturales de las artes musicales, de las artes audiovisuales, de las artes literarias, de las artes escénicas, de la dramaturgia, con sus asociados, sus familias y la comunidad en general.

20. La fundación podrá participar de manera directa o indirecta en la creación de personas jurídicas o adquirir participación en las ya existentes mediante aportes de capital; igualmente podrá participar en procesos de fusión, escisión y adquisición; asociarse con entidades relacionadas con su objeto social o con otras que no siendo similares las promuevan, patrocinen o estimulen, tanto en el orden nacional como en el internacional; así mismo podrá participar como proponente en procesos de licitación pública o privada, celebrar y ejecutar contratos de concesión para la explotación y prestación de los servicios relacionados con su objeto social.

En desarrollo de su objeto social podrá: A) adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; b) gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; c) concurrir a la constitución de otras empresas o entidades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o servicios, incorporarlas o incorporarse a ellas. D) tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras con o sin interés, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios, dando en garantía de cualquier obligación, sus bienes muebles e inmuebles, e) participar en procesos de licitaciones públicas o privadas, que tengan relación con el objeto social. F) garantizar obligaciones de terceros, cuando así lo decida la junta directiva con el voto favorable de mitad más uno de sus miembros. G) celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la entidad. H) adquirir, vender, arrendar, desarrollar, registrar y/o explotar marcas, software, nombres comerciales, patentes, invenciones, y cualquier otro derecho inherente a la propiedad industrial siempre que sean acordes a su objeto social. I) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, y actividades que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales y convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

Facultad operativa y contractual. Para cumplir sus fines, la fundación podrá, en armonía con las normas de los presentes estatutos, celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones, inversiones y demás negocios autorizados por la ley.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general. La representación legal de la entidad, su administración y su dirección ejecutiva, estará a cargo de un gerente, quien en sus ausencias temporales o definitivas será reemplazado por dos (2) suplentes, los cuales actuarán en la forma que adelante se señala. Tanto el gerente como sus suplentes, serán designados por la junta directiva, para períodos de dos (2) años. Cuando la junta directiva lo estime conveniente podrán ser removidos libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Son funciones del gerente, las siguientes: 1) Representar a la entidad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, administrativas o jurisdiccionales del país o del exterior. 2) Nombrar y remover a los empleados, garantizando la transparencia, objetividad en la selección, promoción de funcionarios y en la remoción de estos. 3) Celebrar o ejecutar los siguientes actos o contratos, en las condiciones establecidas en el literal h) del artículo 20 de los estatutos: 3.1) Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y cualquier clase de actos o contratos, que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles. 3.2) Recibir dinero en mutuo; girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores; abrir cuentas bancarias de la entidad y girar sobre ellas. 3.3) Constituir a nombre de la entidad, entidades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras entidades; y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social, con las limitaciones establecidas en los estatutos. 4) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva, y vigilar la marcha de la entidad, cuidando de su administración en general. 5) Nombrar y remover empleados cuyos cargos estén aprobados por la junta directiva, a excepción de aquellos cuya designación esté reservada a la junta, señalarles funciones, resolver sobre sus renunciaciones y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos. 6) Presentar a la junta directiva las cuentas inventarios y balances y el informe explicativo que debe someterse anualmente a la consideración de la asamblea general. 7) Presentar informe anual a la asamblea general sobre la marcha de la entidad y el estado general de los negocios sociales. 8) Elaborar y presentar a la junta directiva los presupuestos de gastos de la entidad y sus planes de inversión. 9) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y sustituirlos cuando seriere necesario revocar los poderes. 10) Elaborar y presentar a la junta directiva el proyecto de planeación estratégica de la entidad. 11) Presentar informes periódicos de su gestión a la junta directiva y hacer seguimiento a la gestión de sus subalternos. 12) Las demás que le señalen los estatutos, en general y en especial la asamblea general y la junta directiva, para el adecuado desarrollo del objeto social.

Parágrafo. Actuación de los suplentes. En caso de imposibilidad del gerente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas, bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa, cualquiera de los suplentes ejercerán la



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la sociedad de manera automática, sin que se requiera trámite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales.

Funciones de la junta directiva entre otras: h) Autorizar al representante legal de la compañía para la realización de los siguientes actos y la celebración de los siguientes contratos: 1) Las inversiones de capital o la enajenación de las existentes en todo tipo de entidades, así como la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, cualquiera sea su cuantía; 2) La celebración del contrato de mutuo, así como la adquisición o enajenación de bienes muebles, en cuantía superior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 3) Celebrar contratos de arrendamiento cuando el canon mensual supere el equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes; 4) En general todo acto de administración o disposición, diferentes de los anteriores, necesarios para el desarrollo de su objeto social, cuando su cuantía sea superior a seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de celebrar la operación.

**NOMBRAMIENTOS
REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 157 del 11 de marzo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2016 con el No. 1164 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	OMAR HARVEY RAMIREZ CIFUENTES	C.C.16748776

Por Acta No. 162 del 16 de diciembre de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2017 con el No. 577 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCO ANTONIO RIZO CIFUENTES	C.C.16859158
SUPLENTE		
REPRESENTANTE LEGAL	ALFREDO EDUARDO RINCON ANGULO	C.C.80409649
SUPLENTE		



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 34 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 1556 del Libro I

Por Acta No. 40 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 2022 con el No. 1596 del Libro I

FUE (RON) _NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

LUIS CARLOS LOZADA BEDOYA	C.C.71688522
RICARDO ANTONIO CAYCEDO BUSTOS	C.C.19205310
EDGAR FERNANDO PAZ DELGADO	C.C.16593433
FREDY ALEXANDER ADAME	C.C.9531909
LEONARDO FABIO RAMIREZ	C.C.79685651

SUPLENTES

MARCO ANTONIO RIZO	C.C.16859158
CIFUENTES	
MARIA RITA VALENCIA MOLINA	C.C.31520711
ALEXANDER FLAVIO MICOLTA	C.C.16497420
SABID	
JOHN JAIRO HERNANDEZ CHICA	C.C.10283411
DENINSON MENDOZA RAMOS	C.C.6105562

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 34 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 1557 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	CROWE CO S.A.S	Nit.830000818-9



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 13 de julio de 2022, de Crowe Co S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de agosto de 2022 con el No. 2105 del Libro I, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	EDWIN HADER BERMUDEZ ESCOBAR	C.C.14651757 T.P.170050-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MAURICIO RODRIGUEZ VIAFARA	C.C.1130634490 T.P.180888-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
D.P ----- del 26/01/1995 de	1615 de 24/08/2000 Libro I
ACT 5 del 01/11/2002 de Asamblea General	163 de 28/01/2003 Libro I
ACT 12 del 02/07/2004 de Asamblea General	3929 de 04/10/2004 Libro I
ACT 14 del 18/03/2005 de Asamblea General	3435 de 30/08/2005 Libro I
ACT 15 del 24/03/2006 de Asamblea Gral Ordinaria	3433 de 02/10/2006 Libro I
ACT 25 del 08/02/2013 de Asamblea General	908 de 01/04/2013 Libro I
ACT 26 del 21/02/2014 de Asamblea General	2793 de 04/11/2014 Libro I
ACT 36 del 26/03/2020 de Asamblea General	1076 de 10/07/2020 Libro I
ACT 38 del 25/03/2021 de Asamblea De Asociados	2807 de 24/09/2021 Libro I

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCION

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499

Actividad secundaria Código CIIU: 7020

Otras actividades Código CIIU: 8559

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	FUNDACION COOMEVA
Matrícula No.:	983073-2
Fecha de matricula:	07 de abril de 2017
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	KR 100 # 5 - 169 CCO UNICENTRO OASIS LC 440
Municipio:	Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MEDIANA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$15,630,841,700

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9499



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO**

Fecha expedición: 19/10/2022 10:41:17 am

Recibo No. 8715073, Valor: \$6.500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0822LW1G3L

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido ingresando a <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento.

El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las sedes o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Dado en Cali a los



Ana M. Lengua B.



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GLOBAL TRADE LF S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/10/19 - 10:34:53 **** Recibo No. S000761373 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221019-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN hZ3UBQbB3k

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 7412300 Ext. 151 o 101 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaraarmenia.org.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: GLOBAL TRADE LF S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900559194-5
ADMINISTRACIÓN DIAN : ARMENIA
DOMICILIO : ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 203245
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 23 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 23 DE 2022
ACTIVO TOTAL : 22,000,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM 12 COSTADO DERECHO VIA ARMENIA BARCELONA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3108235658
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : globaltradelf@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM 12 COSTADO DERECHO VIA ARMENIA BARCELONA
MUNICIPIO : 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1 : 3108235658
CORREO ELECTRÓNICO : globaltradelf@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : globaltradelf@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4620 - COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS; ANIMALES VIVOS

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GLOBAL TRADE LF S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/10/19 - 10:34:54 **** Recibo No. S000761373 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221019-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN hZ3UBQbB3k

POR ACTA NÚMERO 6 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38859 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : DE LA CIUDAD DE PALMIRA A LA CIUDAD DE ARMENIA

CERTIFICA - REFORMAS

ACLARACION A LA CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE PALMIRA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021 BAJO EL NUMERO 1130 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GLOBAL TRADE LF S.A.S.

QUE POR ACTA NUMERO 6 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2015 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA EL 23 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 1920 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE PALMIRA A ARMENIA.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-6	20151020	ASAMBLEA GENERAL PALMIRA EXTRAORDINARIA	RM09-38859	20151123
DOC.PRIV.	20120919	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PALMIRA	RM09-38860	20151123
AC-4	20141008	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PALMIRA	RM09-38861	20151123
DOC.PRIV.	20141008	CONTADOR PUBLICO PALMIRA	RM09-38862	20151123
DOC.PRIV.	20141008	CONTADOR PUBLICO PALMIRA	RM09-38863	20151123

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: A) COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ALMACENAJE Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS DE TODO TIPO DE PRODUCTOS PERECEDEROS O NO Y DEMÁS BIEN, ASÍ MISMO PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN EL TERRITORIO COLOMBIANO COMO EXTRANJERO. B) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN GENERAL, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE PERSONAL, ASISTENCIA TÉCNICA, REALIZAR TODO TIPO DE ESTUDIOS, PROYECTOS, CONSULTORÍAS Y ANÁLISIS DE MERCADOS RELATIVOS AL RAMO. C) LA CONCERTACIÓN DE CRÉDITOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, BANCARIOS Y DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO QUE FUESEN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. D) ACEPTAR O CONFERIR TODA CLASE DE COMISIONES MERCANTILES Y MANDATOS OBRANDO EN SU PROPIO NOMBRE O EN NOMBRE DEL COMITENTE O MANDANTE, ACTUANDO COMO MANDATARIO DE TERCERAS PERSONAS. SER AGENTE O REPRESENTANTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS DE OTRO OBJETO SOCIAL SIMILAR O IGUAL E) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES CIVILES Y MERCANTILES F) OTORGAR CRÉDITOS SIMPLES A SU FAVOR, CON O SIN GARANTÍA REAL Y/O PERSONAL G) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O RECIBIR EN ARRENDAMIENTO Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON Y PARA LOS OBJETOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN NECESARIOS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR CONEXA O COMPLEMENTARIA O QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	16.000.000,00	16.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	16.000.000,00	16.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	16.000.000,00	16.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 38860 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GLOBAL TRADE LF S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/10/19 - 10:34:54 **** Recibo No. S000761373 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221019-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN hZ3UBQbB3k

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	RESTREPO OCAMPO LUISA FERNANDA	CC 38,756,800

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ÓRGANOS: LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; B) REPRESENTANTE LEGAL; Y C) LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARÁ SUS FUNCIONES DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS POR LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES VIGENTES.

GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRÁ UN (1) SUPLENTE, DESIGNADO POR UN TÉRMINO DEFINIDO O INDEFINIDO, SEGÚN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

SUBORDINACIÓN: TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, EXCEPTO AQUELLOS NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTARÁN SUBORDINADOS AL GERENTE GENERAL Y BAJO SUS ÓRDENES E INSPECCIÓN INMEDIATA.

DEBERES: EN EL EJERCICIO DE SU CARGO EL GERENTE ESTARÁ SUJETO A LOS DEBERES GENERALES Y ESPECIALES QUE ESTOS ESTATUTOS LE ESTABLECEN.

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE GENERAL, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS PODERES QUE LE OTORQUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUIEN DE MANERA PARTICULAR EJERCERÁ LAS. A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS SOCIOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. B) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS Y NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA CUANTÍA NI DE LA NATURALEZA DEL ACTO. POR LO TANTO SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. C) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. E) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN LE SEA DELEGADA. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. F) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. G) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. H) VELAR POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ESTATUTOS Y EN LOS ACUERDOS DE SOCIOS QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. I) NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$149,422,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4620

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
GLOBAL TRADE LF S.A.S.**

Fecha expedición: 2022/10/19 - 10:34:54 **** Recibo No. S000761373 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20221019-0042

CODIGO DE VERIFICACIÓN hZ3UBQbB3k

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,500

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siiarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hZ3UBQbB3k

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



Juan Diego Jurado Aristizábal <abogadojuandiegojurado@gmail.com>

RADICACION DE DEMANDA DE RENDICION ESPONTANEA DE CUENTAS.

2 mensajes

Juan Diego Jurado Aristizábal <abogadojuandiegojurado@gmail.com> 19 de octubre de 2022, 11:26
 Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>, juridico@coomeva.com.co, aquijsano@procobas.com.co, silvana_sanz@coomeva.com.co

Cordial saludo;

Me permito radicar demanda de rendición de cuentas espontánea, la cual deberá ser repartida en los Juzgados Civiles del Circuito de Armenia- Quindio.

Demandante: Global trade If.
 Demandado: Fundación Coomeva.

Cordialmente;

JULIO CESAR ALZATE JURADO.
 Apoderado principal.
 JUAN DIEGO JURADO ARISTIZABAL.
 Apoderado suplente.

 **RENDICION ESPONTANEA DE CUENTAS.pdf**
 1164K

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio
 <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
 Para: Juan Diego Jurado Aristizábal <abogadojuandiegojurado@gmail.com>

19 de octubre de 2022,
 11:48

Cordial saludo,

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia le informa que el proceso presentado fue debidamente repartido entre los juzgados correspondientes.

Adjunto se envía el acta de reparto. CIVIL CIRCUITO Y FAMILIA
Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co> correo electrónico

Cordialmente,

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Juan Diego Jurado Aristizábal <abogadojuandiegojurado@gmail.com>
Enviado: miércoles, 19 de octubre de 2022 11:26
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridico@coomeva.com.co <juridico@coomeva.com.co>; aquijsano@procobas.com.co <aquijsano@procobas.com.co>; silvana_sanz@coomeva.com.co <silvana_sanz@coomeva.com.co>
Asunto: RADICACION DE DEMANDA DE RENDICION ESPONTANEA DE CUENTAS.

[Texto citado oculto]

3 archivos adjuntos



ACTA 1080.pdf
235K



Manual Consulta de procesos.pdf
2175K



Manual estado eletronicos.pdf
1288K

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

63001400300820220059600

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 08 de Marzo de 2023 - 04:30:02 P.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
008 Juzgado Municipal - Civil	JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLOBAL TRADE LF S.A.S	- FUNDACION COOMEVA - SIN - NOTIFICAR

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
23 Jan 2023	ENVIO EXPEDIENTE	POR COMPETENCIA, CORRESPONDIÓ POR REPARTO AL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI VALLE.			23 Jan 2023
13 Dec 2022	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/12/2022 A LAS 10:58:30.	14 Dec 2022	14 Dec 2022	13 Dec 2022
13 Dec 2022	AUTO RECHAZA DEMANDA	POR COMPETENCIA.			13 Dec 2022
25 Nov 2022	RADICACIÓN DE	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 25/11/2022 A LAS 11:03:19	25 Nov 2022	25 Nov 2022	25 Nov 2022

PROCESO

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.